

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024

16 de abril de 2024 · Año III · No. 69

ÍNDICE

- 4 Acuerdo por el que se Autoriza la Norma Técnica Específica, para el Fraccionamiento denominado Álamos Segunda Sección, Delegación Municipal Centro Histórico.
- 15 Acuerdo por el que se Autoriza la reasignación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 28 771 003, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 20 Acuerdo por el que se Modifica su similar Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2021, en el Punto 5, Apartado V, Inciso 14 del orden del día.
- 24 Acuerdo que RATIFICA a la Secretaría de Administración a través de su Titular, el Reconocimiento y asignación de Nomenclatura vial, de 2 secciones de vialidad ambas propiedad del Municipio de Querétaro, que en conjunto se denominan Asteroides, las cuales están identificadas con las claves catastrales 140100121 571066 y 140100121571070, que conforman una superficie total de 564.195 m2, correspondiente a una sección vial ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 28 Acuerdo que Autoriza la Denominación, Nomenclatura y el Reconocimiento de las vialidades que conforman el proyecto denominado “Vialidades de Conexión Zona Norte-Poniente”, ubicadas en las Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 37 Oficio No. SEMOV/266/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Secretario de Movilidad, consistente en el Dictamen Técnico de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad del Fraccionamiento Loma Linda, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 40 Oficio No. DDU/COU/FC/5350/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por el Director de Desarrollo Urbano, consistente en el Dictamen Técnico aprobado de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio “Villa Santa Lucía”, Delegación Municipal Epigmenio González.

- 43 Oficio No. SSPM/DAAP/ALU/170/2024, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de Departamento de Alumbrado Público, consistente en el Dictamen Técnico Aprobado del servicio de alumbrado público, para la entrega recepción del Fraccionamiento Fundadores III, 3era y 4ta Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 44 Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Adquisición de Vivienda para Policías en Activo del Municipio de Querétaro.
- 58 Acuerdo Administrativo No. AG/SF/09/2024 de fecha 29 de marzo de 2024, emitido por el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de febrero del 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Norma Técnica Especifica, para el Fraccionamiento denominado Álamos Segunda Sección, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII, 122 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIONES IV Y VI Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II, 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASI COMO DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Artículo 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Programas y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.

5. Las modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basadas en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

7. Con fecha 14 de Febrero de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por la C. Liliana Cruz Díaz, Presidenta de la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Álamos Zona Dorada, A.C.”, a través del cual solicita se ponga a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta de la norma complementaria para Álamos Segunda Sección, manifestando lo siguiente:

“... Agradezco primero que nada todas las atenciones y apoyos que nos brinda el municipio en diversos temas que vive nuestra colonia, escuchando los diversos puntos de vista de mi comunidad, escuchando todas las voces y buscando un objetivo en común que nos beneficie a todos como colonia. Expongo y solicito que se sienta a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta de norma complementaria para Álamos Segunda Sección.

Nuestra Asociación busca participar de forma responsable, objetiva y proactiva en la solución de problemas de esta índole de manera conjunta y ordenada con la Autoridad y las voces de toda una comunidad interesada en mantener un equilibrio en nuestra zona. Es de suma importancia cuidar nuestra colonia para seguir manteniendo una buena armonía y creando comunidad entre los propietarios de casas y comercios que tienen y pueden gozar de los mismos derechos, siempre dentro de la legalidad y los permisos en el orden que nos marca la autoridad...”

8. Se acredita la personalidad de la Asociación solicitante a través de los siguientes instrumentos públicos:

8.1 Escritura Pública número 72,553, de fecha 11 de octubre de 2019, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública titular de la Notaría Pública número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Querétaro, bajo el folio de personas morales 00001073/5, el día 03 de Diciembre de 2019.

8.2 Escritura Pública número 10,637, de fecha 13 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Público titular de la Notaría Pública número 36, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

9. El día 15 de febrero de 2024, mediante oficio **SAY/DAI/270/2024**, y derivado de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, referido en el **considerando 6**, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible sus consideraciones o en su caso la emisión del dictamen técnico correspondiente referente a la solicitud relacionada en el **considerando 7**, del presente Acuerdo; Por lo que, a través del oficio **DDU/COU/029/2024**, recibido en fecha 16 de febrero de 2024, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, remite el dictamen técnico con folio **012/24**, del cual se desprende lo siguiente:

“... Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, la C. Lila Cruz Díaz, Presidenta de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Álamos Zona Dorada, solicita la Norma Técnica Específica para el fraccionamiento Álamos Segunda Sección, Delegación Municipal Centro Histórico.

La presente norma específica será aplicable para los predios que forman parte del fraccionamiento Álamos Segunda Sección de conformidad con la poligonal autorizada para el fraccionamiento: De Sur a Noroeste, por Boulevard Bernardo Quintana hasta conectar con Circuito Álamos, continuando de noroeste a suroeste por Circuito Álamos hasta entroncar con el Boulevard Bernardo Quintana

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 15 de agosto de 2023, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 74, de fecha 26 de septiembre de 2023 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

2. En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), en el nivel instrumental, en el numeral 6.1.2 denominado Instrumentos de Regulación y Control del Desarrollo Urbano, en el tema de Sistema Normativo, se hace referencia que:

Para el caso del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se diseñaron Normas Generales de Ordenación para el Territorio Municipal, mismas que son de observancia general para el territorio municipal. Así como Normas Específicas, que detallan una particularidad de aplicación regulatoria para un lote, área o zona del municipio, derivado de lo cual la C. Lila Cruz Díaz, Presidenta de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Álamos Zona Dorada, solicita la Norma Técnica Específica para el fraccionamiento Álamos Segunda Sección, Delegación Municipal Centro Histórico.

3. El fraccionamiento "Álamos Segunda Sección", caracterizado por una densidad poblacional significativa, actividad comercial destacada y un valioso patrimonio histórico, demanda una regulación especializada que garantice un desarrollo ordenado y sostenible. En este sentido, en términos del artículo 16, fracción XV del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como del numeral 5.6, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro en fecha 1° de diciembre del año 2023, se crea la siguiente norma específica, para abordar aspectos clave como el ordenamiento del espacio urbano al interior del fraccionamiento Álamos Segunda Sección.

NORMA ESPECÍFICA PARA EL FRACCIONAMIENTO ÁLAMOS SEGUNDA SECCIÓN
Artículo 1. Disposiciones generales.

I. La presente norma específica será aplicable para los predios que forman parte del fraccionamiento Álamos Segunda Sección de conformidad con la poligonal autorizada para el fraccionamiento, siendo sus límites:

De Sur a Noroeste, por Boulevard Bernardo Quintana hasta conectar con Circuito Álamos, continuando de noroeste a suroeste por Circuito Álamos hasta entroncar con el Boulevard Bernardo Quintana.

II. La Zonificación Secundaria será la establecida en el plano anexo a la presente Norma Específica.



III. Los usos de suelo asignados para el fraccionamiento Álamos Segunda Sección son:

- a. Habitacional Densidad Baja (HBj).
- b. Habitacional Densidad Media Intensiva (H-Mdl).
- c. Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj)
- d. Habitacional Mixto Medio Densidad Media (HMM-Md)
- e. Habitacional con Comercio Densidad Media Intensiva (HC-Mdl)
- f. Comercial y Servicios (CS)

Artículo 2. Usos de suelo y normatividad por zonificación.

Clave	Uso de Suelo	Área Libre	COS	CUS	Altura en metros	Restricción Frontal	Restricción Posterior
HBj	Habitacional Densidad Baja	.40	.60	1.8	10.50	2.00	3.00
H-Mdl	Habitacional Densidad Media Intensiva	.40	.60	1.8	10.50	2.00	3.00
HM-Bj	Habitacional Mixto Densidad Baja	.40	.60	2.4	14.00	0.00	3.00
HMM-Md	Habitacional Mixto	.40	.60	2.4	14.00	0.00	3.00

	Medio Densidad Media						
HC-Mdl	Habitacional con comercio Densidad Media Intensiva	.40	.60	3.0	17.5	0.00	5.00

Para los predios con uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj), Habitacional Mixto Medio Densidad Media (HMM-Md) que se ubique en esquina, se considerará su frente por la vialidad Circuito Álamos y para los predios con uso de suelo Habitacional con Comercio Densidad Media Intensiva (HC-Mdl) que se ubique en esquina, se considerará su frente, por el Boulevard Bernardo Quintana.

Artículo 3. Fusión de predios.

- I. Cuando se fusione un predio con uso de suelo Habitacional Densidad Baja (HBj) o Habitacional Densidad Media Intensiva (H-Mdl), con otro predio con uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj), Habitacional Mixto Medio Densidad Media (HMM-Md) y/o Habitacional con Comercio Densidad Media Intensiva (HC-Mdl) y se busque conservar el uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj), Habitacional Mixto Medio Densidad Media (HMM-Md) y/o Habitacional con Comercio Densidad Media Intensiva (HC-Mdl), se debe garantizar que el acceso sea única y exclusivamente por los predios que cuentan con el uso diferente al uso Habitacional Densidad Baja (HBj) o Habitacional Densidad Media Intensiva (H-Mdl).
- II. De generarse acceso por el lote clasificado con uso Habitacional Densidad Baja (HBj) o Habitacional Densidad Media Intensiva (H-Mdl), el uso para la totalidad del predio será exclusivamente de uso habitacional.

Artículo 4. Estacionamiento.

- I. Los predios con uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj), Habitacional Mixto Medio Densidad Media (HMM-Md) y Habitacional con Comercio Densidad Media Intensiva (HC-Mdl) deben cumplir con lo estipulado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, relativo a la dotación de cajones de estacionamiento de conformidad con el uso y/o giro al que son destinados.
- II. Los predios que cuenten con uso y/o giro para restaurante o cafetería con venta de alimentos, deben garantizar un 10% adicional de área de estacionamiento al establecido en el Reglamento de construcción del Municipio de Querétaro.
- III. Para edificaciones nuevas que se soliciten posterior a la entrada en vigencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se debe garantizar la dotación de cajones de estacionamiento establecida en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro al interior del predio, tomando como base para usos comerciales, que se requerirá 1 cajón de estacionamiento por cada 40 m² de construcción y para usos de servicios, 1 cajón de estacionamiento por cada 30 m² de construcción.
- IV. Para usos de suelo específico que requieran un mayor número de cajones de estacionamiento podrán proponer un espacio alternativo conforme a lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

Artículo 5. Usos de suelo específicos.

I. Habitacional Densidad Baja (HBj) y Habitacional Densidad Media Intensiva (H-Mdl).

<i>VIVIENDA</i>	Vivienda unifamiliar y plurifamiliar
	Estacionamientos públicos, estacionamientos privados

II. Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-BJ) y Habitacional Mixto Medio Densidad Media (HMM-Md).

<i>VIVIENDA</i>	Vivienda unifamiliar y plurifamiliar
<i>EDUCACIÓN</i>	Ludotecas
	Centros de enseñanza de actividades culturales y artísticas.
<i>SALUD</i>	Consultorios
	Consultorio Médico
	Laboratorios de análisis clínicos
	Consultorios de Odontólogos
	Consultorios de Oftalmólogos

	Consultorios de Quiroprácticos
	Consultorios de Nutriólogos
	Consultorios de Psicólogos
	Consultorio dental
	Centro de planificación familiar
ASISTENCIA ANIMAL	Clínicas y Estéticas Caninas (Salones de Corte, Clínicas o Dispensarios Veterinarios)
COMERCIO	Tienda Expendio
	Tienda de Ropa
	Venta y/o reparación de Calzado
	Mercerías y Boneterías
	Artículos Domésticos y de Limpieza
	Venta de Libros y/o Revistas
	Venta de Artículos Fotográficos y de Copiado
	Venta de Plantas de Ornato
	Venta de Artesanías
	Venta de Cuadros y Marcos
	Venta de Abarrotes
	Miscelánea
	Tiendas Naturistas
	Venta de artículos para Fiestas
	Tamalerías
	Cremerías
	Embutidos y Salchichonerías
	Huevo (menudeo)
	Paleterías y Neverías
	Dulcerías
	Papelerías y Fotocopias
	Útiles Escolares, de Oficina y de Dibujo
	Venta de artículos de Deportes
	Venta de artículos de Equipos para Excursionismo
	Joyerías y Relojerías
	Farmacias
	Boticas
Perfumerías y Cosméticos	

	Regalos
	Florerías
	Tiendas de conveniencia
	Venta de calzado sin taller de reparación
	Venta de productos artesanales
	Mueblería y galerías de decoración
<i>VEHÍCULOS</i>	Estacionamientos públicos, estacionamientos privados
<i>ALIMENTOS PREPARADOS</i>	Cafetería con venta de alimentos, sin venta de alcohol, sin música en vivo
<i>RECREACIÓN</i>	Salones para practica de yoga, tai chi, pilates y actividades de meditación
<i>SERVICIOS</i>	Salón Salones de belleza (estética)
	Estudios para tratamientos de belleza, spa, centros de masaje
<i>ADMINISTRACIÓN</i>	Agencia de Correos, Telégrafos y Teléfonos
	Garitas y casetas de vigilancia
	Oficinas de instituciones de asistencia
	Oficinas y despachos de servicios profesionales y de consultoría
	Oficinas y despachos notariales
	Oficinas y despachos jurídicos
	Oficinas y despachos aduanales
	Oficinas y despachos financieros
	Oficinas y despachos de contabilidad y auditoria
	Agencias matrimoniales,
	Agencia de viajes
	Agencia de noticias
	Agencia de publicidad
	Agencia de relaciones públicas
	Agencia de cobranza
	Cajeros Automáticos
	Casa de Cambio

III.Habitacional con Comercio Densidad Media Intensiva (HC-MdI)

<i>VIVIENDA</i>	Vivienda unifamiliar y plurifamiliar
<i>EDUCACIÓN</i>	Centros de Exposiciones Temporales
	Galerías de arte
	Bibliotecas
	Hemerotecas

	Centros de enseñanza de actividades culturales y artísticas.
SALUD	Laboratorios de análisis clínicos
	Consultorios para odontólogos
	Consultorios para oftalmólogos
	Consultorios para quiroprácticos
	Consultorios para nutriólogos
	Consultorios psiquiátricos
	Consultorios para psicólogos
	Consultorio dental y médico
	Consultorios de planificación familiar
	Consultorios de terapia ocupacional y del habla
	Clínica Dental
ASISTENCIA ANIMAL	Clínicas y Estéticas Caninas (Salones de Corte, Clínicas o Dispensarios Veterinarios, Farmacias Veterinarias, Tiendas de Animales y Accesorios)
COMERCIO	Tienda de Ropa
	Tienda de Calzado
	Tienda de Mercaderías y Boneterías
	Tienda de Artículos Domésticos y de Limpieza
	Tienda de Libros o Revistas
	Artículos Fotográficos y de Copiado
	Plantas de Ornato
	Venta de Artesanías
	Venta de Cuadros y Marcos
	Venta de Abarrotos
	Venta de Frutas y Legumbres
	Misceláneas
	Tiendas Naturistas
	Venta de Artículos para Fiestas
	Venta de Pan y/o Pasteles
	Tamalerías
	Lecherías
	Cremerías
	Venta de Embutidos y Salchichonerías
	Huevo (menudeo)

	Paleterías y Neverías
	Dulcerías
	Papelerías y Fotocopias
	Venta de Útiles Escolares, de Oficina y de Dibujo
	Lotería y Pronósticos Deportivos
	Venta de artículos Deportivos
	Venta de Equipos para Excursionismo
	Joyerías y Relojerías
	Farmacias
	Boticas
	Perfumerías y Cosméticos
	Regalos
	Florerías
	Mueblería y galerías de decoración
	Tiendas de conveniencia
	Vinaterías
	Tiendas de autoservicio y supermercados
	Plazas comerciales
	Ferreterías
	Electricidad y sanitarios
<i>VEHÍCULOS</i>	Venta de llantas y accesorios para vehículos
	Motocicletas y Bicicletas, sin Taller de Reparación
	Agencia de autos sin taller de reparación
	Renta de vehículo y agencia automotriz
	Estacionamientos públicos, estacionamientos privados
<i>ALIMENTOS PREPARADOS</i>	Cafetería con venta de alimentos, sin venta de alcohol, sin música en vivo
<i>RECREACIÓN</i>	Salones para practica de yoga, tai chi, pilates y actividades de meditación
<i>SERVICIOS</i>	Agencia de Correos, Telégrafos y Teléfonos
	Estacionamientos Privados o Públicos
	Salón Salones de belleza (estética)
	Estudios para tratamientos de belleza, spa, centros de masaje
	Oficinas para alquiler y venta de bienes raíces
	Oficinas de instituciones de asistencia

Oficinas y despachos; servicios profesionales y de consultoría
Oficinas y despachos notariales
Oficinas y despachos jurídicos
Oficinas y despachos aduanales
Oficinas y despachos financieros
Oficinas y despachos de contabilidad y auditoría
Agencias matrimoniales
Agencia de viajes
Agencia de noticias
Agencia de publicidad
Agencia de Relaciones Públicas.
Cobranzas
Agencia Colocación y administración de personal
Sucursales Bancarias
Cajeros Automáticos
Casa de Cambio
Casas de Bolsa
Confección de prendas de vestir

IV. Para los predios del fraccionamiento clasificados con la zonificación Habitacional Densidad Baja (HBj) y Habitacional Densidad Media Intensiva (H-Mdl), que acrediten el uso de suelo y/o la factibilidad de giro diferente al uso habitacional y que cuenten con autorizaciones otorgadas previo a la entrada en vigencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se respetará lo previsto en la Norma 12 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.

V. Cualquier solicitud para modificación de usos de suelo, modificación de densidad de población y/o modificación de normatividad por zonificación, se debe presentar el aval de los vecinos colindantes, debiendo acreditar la propiedad de los inmuebles colindantes.

Artículo 6. Adquisición de derechos adicionales.

La adquisición de derechos adicionales establecidos en el Programa Municipal no aplica para el fraccionamiento Álamos Segunda Sección.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sostenible considera que la propuesta presentada de Norma Técnica Específica para el fraccionamiento Álamos Segunda Sección, cuenta con las condiciones para que, dé así considerarlo, el H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, autorice, la propuesta presentada y sea integrada en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, de conformidad con lo señalado en el apartado de nivel instrumental, en el numeral 6.1.2 denominado Instrumentos de Regulación y Control del Desarrollo Urbano, en el tema de Sistema Normativo.

Lo anterior con el objeto de fortalecer la acción conjunta entre el Municipio de Querétaro y los colonos, como conductores del crecimiento ordenado del fraccionamiento, a efecto de contar con una mejor regulación del uso de suelo, para su control y disposición eficaz, lo que permitirá ordenar, controlar y regular la habitabilidad del fraccionamiento al limitar el crecimiento de usos diferentes al uso habitacional en el fraccionamiento, manteniendo una armonía social entre los habitantes, al conservar el uso habitacional de manera primordial en los predios clasificados con uso Habitacional Densidad Baja (HBj), en el fraccionamiento y a su vez ordenado y regulando las actividades comerciales y/o servicios en los lotes con uso Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-BJ), Habitacional Mixto Medio Densidad Media (HMM-Md), Habitacional con Comercial Densidad Media Intensiva (HC-Mdl) y Comercial y Servicios (CS) lo que permitirá un ordenamiento de usos generales y específicos en el fraccionamiento.

Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación...”

10. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 9**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “...**Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...**”. La Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/0472/2024**, de fecha 21 de Febrero de 2024, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”.

11. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que **se considera viable la integración de la Norma Técnica Específica, para el Fraccionamiento denominado Álamos Segunda Sección, al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, al igual que en el dictamen técnico citado en el **considerando 9**, de este instrumento.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero del 2024, en el Punto 5, Apartado VI, Inciso 8), del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Norma Técnica Específica para el Fraccionamiento denominado Álamos Segunda Sección, Delegación Municipal Centro Histórico; de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 9**, del presente Instrumento.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la aplicación de la Norma Técnica Específica, para el Fraccionamiento denominado Álamos Segunda Sección como parte de la Normatividad aplicable del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.

TERCERO. Se deberán de respetar los usos de suelo y destinos señalados en el dictamen técnico con folio 012/24, citado en el **considerando 9**, del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Dirección de Desarrollo Urbano para que lleve a cabo todos y/o cualquier tipo de trámites correspondientes para que se cumpla con el objeto del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con cargo a la Asociación Solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica en el ámbito de sus competencias a realizar cualquier tipo de trámite que sea necesario para cumplir con el objeto del presente Acuerdo y a verificar el seguimiento del mismo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la Asociación solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Consejería Jurídica, Dirección de Ingresos, Coordinación Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Centro Histórico, y a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Álamos Zona Dorada, A.C.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de abril de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza la reasignación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 28 771 003, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor**, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIONES II Y VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19 AL 22, Y 29 AL 31, DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
4. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
5. En sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la asignación de lotes de terreno para los trabajadores del Municipio de Querétaro, de conformidad con el Acuerdo relativo a la autorización para participar en la celebración de todos aquellos actos jurídicos necesarios para la construcción de 2,500 viviendas dentro del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda de fecha 14 de diciembre del año 2004.

6. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 23 de octubre de 2022, el ciudadano J. Guadalupe Rangel Mancera, solicita la reasignación del predio que le fue asignado a través del Programa de Apoyo a la Vivienda para los Trabajadores del Municipio de Querétaro, el cual no le fue entregado por razones ajenas a su persona, por lo cual se radicó en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número **190/DAI/2022**.

7. A través del oficio CJ/CL/2022/1737, de fecha 29 de agosto de 2022; el Director Consultivo de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, informa que dentro de sus archivos subsiste la asignación a favor del ciudadano J. Guadalupe Rangel Mancera, en relación al predio ubicado en calle Octavio Paz, identificado como Lote 29, Manzana 4, del Fraccionamiento Eduardo Loarca.

8. Derivado de lo anterior, a través del oficio SAY/3134/2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó sus consideraciones a la Secretaría de Administración, relativas a la reasignación del predio requerido por el ciudadano J. Guadalupe Rangel Mancera, por lo que en fecha 20 de diciembre de 2022, a través del oficio DAPSI/DABMI/2625/2022, la Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, informa que el solicitante fue beneficiario derivado del "Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda", no obstante lo anterior, el lote mencionado en el considerando inmediato anterior, no fue posible ser entregado, por diversas circunstancias ajenas a este Municipio; razón por la cual manifiesta ser viable reasignar al ciudadano en sustitución del lote favorecido, otro de características y valores similares, por lo que una vez realizada la búsqueda de un predio con superficie equivalente así como valores catastrales, propone se le asigne el predio ubicado en Calle del Maguey, Fraccionamiento Jardines de Jurica, identificado como Fracción 3, Lote 1, Manzana 9, con clave catastral 14 01 001 28 771 03, con superficie de 108.016 metros cuadrados.

9. A través del oficio SAY/2644/2021, de fecha 09 de octubre de 2023, se solicitó a la Secretaría de Administración remitiera el documento idóneo con el cual se acredita la propiedad del predio municipal ubicado en Calle del Maguey, Fraccionamiento Jardines de Jurica, identificado como Fracción 3, Lote 1, Manzana 9, con clave catastral 14 01 001 28 771 003, objeto de la presente reasignación, por lo que el día 16 de octubre de 2023, ingresó a la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número DAPSI/DABMI/2539/2023, a través del cual la Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos remite copia de la escritura pública número 25,670, de fecha 14 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Luque Hudson, en ese entonces Notario Público de la Notaría Pública Número 30 de esta Demarcación Notarial, en la cual se hace constar la propiedad a favor del Municipio de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 681765.

10. A través del oficio CJ/CL/2023/2393, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 23 de noviembre de 2023, la licenciada Mónica del Moral Ruíz Velasco, Directora Consultiva de la Consejería Jurídica, informa que en virtud de que no fue posible materializar la primera asignación en favor del ciudadano, se aprecia que no existe impedimento jurídico para atender la petición en cuestión.

11. A través del oficio SAY/775/2023, de fecha 04 de abril del año 2023, la Secretaría del Ayuntamiento remite a la Secretaría de Administración la anuencia para el pago del avalúo del inmueble de interés, derivado de lo cual, el Coordinador de Inventario de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Administración, a través del oficio DAPSI/1144/2023, de fecha 08 de agosto de 2023, remite copia de los siguientes documentos:

11.1. Avalúo número B18516, de fecha 12 de junio de 2023, realizado por la M. C. Ing. Juana Barrón Martínez; con registro de Gobierno del Estado de Querétaro número 059, del predio en cuestión, el cual presenta un valor de \$248,436.80 (Doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.).

11.2. Oficio número DC/CAC/7052/2023, de fecha 2 de agosto de 2023, signado por el ingeniero Sergio Alberto Mireles Ugalde, Director de Catastro, a través del cual señala lo siguiente:

“...se concluye que el citado avalúo fue practicado de forma correcta, siguiendo el (los) método (s) adecuado (s) para el propósito deseado, lo cual considera la inclusión de todos los factores que influyen en el valor para finalizar en una presentación clara y lógica del mismo, generando un grado de elaboración aceptable.”

11.3. Dictamen de valor sobre propiedad inmobiliaria con número DVSPI-062/2023, de fecha 08 de agosto de 2023, el cual señala un valor resultante del Avalúo número B18516, de fecha 12 de junio de 2023, realizado por la M. C. Ing. Juana Barrón Martínez, para el predio ubicado en Calle del Maguey, Fraccionamiento Jardines de Jurica, identificado como Fracción 3, Lote 1, Manzana 9, con clave catastral 14 01 001 28 771 003, con superficie de 108.016 metros cuadrados, el cual presenta un valor de \$248,436.80 (Doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.).

12. Mediante el oficio número SAY/DAI/1605/2023, de fecha 15 de noviembre del año 2023, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, información respecto del uso de suelo con que cuenta el predio ubicado en Calle del Maguey, Fraccionamiento Jardines de Jurica, identificado como Fracción 3, Lote 1, Manzana 9, con clave catastral 14 01 001 28 771 003, que se propone reasignar al ciudadano J. Guadalupe Rangel Mancera, por lo que en fecha 14 de diciembre de 2023, a través del oficio DDU/CCU/FC/5505/2023, el Director de Desarrollo Urbano informa que el predio cuenta con uso de Servicios Públicos, por lo que sugiere que el predio cuente con la asignación de destino para uso habitacional, con la densidad de población y los parámetros normativos con los que fue autorizado el Asentamiento Humano.

13. Derivado de los considerandos anteriores y una vez cubiertos los requisitos establecidos por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/405/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, se solicita a la Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, emita el Criterio de Racionalización por parte de dicho Comité, respecto a la reasignación del predio propiedad Municipal, ubicado en Calle del Maguey, Fraccionamiento Jardines de Jurica, identificado como Fracción 3, Lote 1, Manzana 9, con clave catastral 14 01 001 28 771 003, mismo que a través del oficio DACBS/847/2023, la Licenciada Carolina Salazar Chávez, Directora de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, remite el Acta Circunstanciada de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, celebrada el día 21 de marzo de 2024, a través de la cual en su punto de **ACUERDO PRIMERO**, se determina procedente la emisión del criterio de racionalización para la reasignación solicitada.

14. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia y una vez integrado el expediente con las consideraciones técnicas y jurídicas correspondientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”** La Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio **SAY/0661/2024, de fecha 03 de abril de 2024**, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*“...**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes: ...*

***II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.** - Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos...”*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.** - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de abril de 2024, en el Punto 7, Apartado II, Inciso 2, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA, la reasignación del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 01 001 28 771 003, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con lo señalado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se asigna al predio objeto de la presente reasignación, el destino para uso de suelo habitacional con densidad de población y parámetros normativos con los que fue autorizado el Asentamiento Humano en el que se ubica, de conformidad a lo señalado en el **considerando 12** del presente Acuerdo.

TERCERO. En cumplimiento a lo autorizado en el **RESOLUTIVO PRIMERO** del presente acuerdo, se autoriza el cambio del régimen de dominio público a dominio privado del inmueble motivo del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Consejería Jurídica para que integre el expediente técnico correspondiente y se realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar y formalizar la reasignación del predio propuesto, en la inteligencia de que los impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos y demás gastos que deriven de la misma, correrán a cargo del Municipio de Querétaro; debiendo la Consejería Jurídica remitir el Primer Testimonio debidamente inscrito en Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a la baja del activo del inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro del predio objeto de reasignación, ubicado en la Calle del Maguey, Fraccionamiento Jardines de Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, identificado como Fracción 3, Lote 1, Manzana 9, con clave catastral 14 01 001 28 771 003, con superficie de 108.016 metros cuadrados.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, con cargo al Municipio de Querétaro, esto por conducto de la Consejería Jurídica y el ciudadano J. Guadalupe Rangel Mancera, debiendo remitir una copia de su cumplimiento a la Secretaría de Administración y Secretaría del Ayuntamiento, corriendo los gastos a cargo del Municipio de Querétaro por derivarse del “Programa de Apoyo a la Vivienda para los Trabajadores del Municipio de Querétaro”.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Consejería Jurídica, en el ámbito de sus competencias a realizar cualquier tipo de trámite relacionado con la presente autorización, así como a verificar el cumplimiento y seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que el presente Acuerdo se desprende del “Programa de Apoyo a la Vivienda para los Trabajadores del Municipio de Querétaro”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos, el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Coordinación Municipal de Protección Civil, Consejería Jurídica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, y al ciudadano J. Guadalupe Rangel Mancera.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2024, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de abril de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se Modifica su similar Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2021, en el Punto 5, Apartado V, Inciso 14 del orden del día, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 1, 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES I Y VIII, 146 FRACCIÓN III Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4 y 5 DE LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES PARA AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 Y 76 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano reconocido en la normativa internacional como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual contempla en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
2. En este contexto, la Organización de las Naciones Unidas ha establecido, en el marco de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el objetivo 11, “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros resilientes y sostenibles y, en específico la acción 11.1 consistente en “Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales”, con lo que se ha establecido como compromiso de la comunidad internacional en generar espacios más incluyentes y adecuados para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
3. Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección; debiendo las autoridades del Estado, en el ámbito de su competencia, promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
4. Que en el mismo orden de ideas la Norma Fundamental contempla en su artículo 4 párrafo siete, que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, señalando que las Leyes establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
5. Que el artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
6. Que ante el panorama internacional de consolidación de las ciudades inclusivas, seguras, resilientes, y sostenibles, el 28 de noviembre de 2016, se emitió en el ámbito federal, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento

Territorial y Desarrollo Urbano, como un instrumento normativo integral, que establece las bases de la organización del territorio en el país y el grado de intervención y responsabilidad que le compete a cada orden de gobierno.

7. En este sentido, el artículo 4 fracción I de dicho ordenamiento, reconoce el “Derecho a la Ciudad” como una prerrogativa básica de todos los habitantes a Centros de Población con acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales suscritos por México en la materia. De igual forma, se establece en el citado precepto en su fracción VII el “Derecho a la protección y progresividad del Espacio Público”, por el que las autoridades tienen la obligación de crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, a la convivencia, la recreación y seguridad ciudadana, que considere todas las necesidades diferenciada por personas y grupos, mediante el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos.

8. Que dentro del procedimiento que realizan los desarrollos inmobiliarios, se encuentra el relativo a la entrega y recepción de las obras de urbanización, prevista en los artículos 204, 205, 206, 207, 208 y 209 del Código Urbano del Estado de Querétaro; sin embargo, múltiples complicaciones e imprevistos técnicos hacen y han hecho inviable concluir satisfactoriamente el proceso de entrega-recepción de obras de urbanización, trayendo consigo irregularidades que impiden a las autoridades competentes, especialmente a los Municipios, prestar los servicios públicos básicos necesarios para la población, así como dar mantenimiento a la infraestructura urbana.

9. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 13 de octubre del 2020, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el “Acuerdo por el que se Autoriza Presentar Ante la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, la Iniciativa de Ley por la que se Establecen las Bases Generales para Agilizar los Procedimientos de Entrega - Recepción de los Fraccionamientos en el Estado de Querétaro”. La cual tiene como finalidad el establecer las bases generales para que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, implementen programas que les permitan agilizar los procedimientos de entrega-recepción y así, estar en condiciones de recibir los fraccionamientos que estén pendientes de dotarlos de servicios públicos y atender las inquietudes de sus habitantes, mediante la fijación de condiciones mínimas de viabilidad.

10. Con fecha 17 de noviembre de 2020 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DDU/COU/FC/5388/2020 firmado por el Arq. Enrique Martínez Uribe, Director de Desarrollo Urbano, por medio del cual solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el “Programa para Agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro”.

11. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” la Ley para Agilizar los Procedimientos de Entrega-Recepción de los Fraccionamientos en el Estado de Querétaro, la cual establece que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, con base en la suficiencia presupuestal con la que cuenten podrán implementar programas, criterios y los lineamientos que consideren, para autorizar y llevar a cabo los procedimientos de entrega-recepción de fraccionamientos de manera parcial o total, conforme a las condiciones señaladas dentro de la misma Ley.

12. Así mismo de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del mismo ordenamiento se evita la evasión de responsabilidades por parte de los desarrolladores y constructores incumplidos, pues se faculta a los Municipios para que puedan instruir procedimientos en contra de aquellos constructores, desarrolladores y sujetos en general, que teniendo la obligación de realizar dichas obras, no las hubieren ejecutado, las hayan dejado inconclusas o las hayan ejecutado incorrectamente.

13. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de febrero de 2021, en el punto 5, apartado V, inciso 14 del orden del día, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro en fecha 02 de marzo, Año 2021, No. 78, Tomo II, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la implementación del Programa para Agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro.

14. Con fecha 17 de noviembre de 2023, se publicó en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y de la Ley para Agilizar los Procedimientos de Entrega-Recepción de Fraccionamientos en el Estado de Querétaro, estableciendo en el artículo segundo la vigencia indefinida de la Ley para Agilizar los Procedimientos de Entrega-Recepción de Fraccionamientos en el Estado de Querétaro.

15. Mediante oficio DDU/COU/FC/1072/2024, el Director de Desarrollo Urbano, Arq. Enrique Martínez Uribe, señala lo siguiente:

“... a través del oficio DDU/COU/FC/5388/2020 de fecha 17 de noviembre de 2017, se indicó que en referencia a la Sesión de Pleno de la LIX Legislatura Estado de Querétaro, mediante la cual el pasado 30 de octubre del presente año, se aprobó la iniciativa de Ley por la que se establecen las Bases Generales para Agilizar los Procedimientos de Entrega-Recepción de los Fraccionamientos en el Estado de Querétaro y derivado de lo cual, en el transitorio segundo se redactó de manera imprecisa la denominación de la Ley, siendo la denominación correcta de la legislación que nos ocupa **“Ley para Agilizar los procedimientos de Entrega-Recepción de Fraccionamientos en el Estado de Querétaro”**... , de tal manera que se advierte necesario realizar su modificación, proponiéndose para tal efecto, la siguiente redacción:

Texto original	Texto propuesto
<p style="text-align: center;"><i>Transitorios</i></p> <p>SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y estará vigente de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Primero de la Ley por la que se Establecen las Bases Generales para agilizar los procedimientos de Entrega-Recepción de los Fraccionamientos en el Estado de Querétaro aprobada por el pleno de la Legislatura del Estado el 29 de octubre de 2020.</p>	<p style="text-align: center;"><i>Transitorios</i></p> <p>SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y su vigencia será establecida en el Transitorio Primero de la Ley para agilizar los procedimientos de Entrega-Recepción de Fraccionamientos en el Estado de Querétaro.</p>

Lo anterior, con el objeto de que se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento, y en su caso, aprobación. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CGyDUE/193/DPC/2024.

16. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/0660/2024 de fecha 03 de abril de 2024, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

17. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunieron para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente, por lo que en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, que señala en su Eje 5, denominado “POR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y FUTURO”, que una ciudad sustentable construye las bases para el desarrollo urbano inclusivo y equitativo con un enfoque social en temas de vivienda, se consideró viable autorizar la modificación a su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2021 en el punto 5, apartado V, inciso 14 del orden del día...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 7, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la modificación de su similar Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2021 en el punto 5, apartado V, inciso 14 del orden del día, en términos del considerando 15 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se dejan subsistentes las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2021 en el punto 5, apartado V, inciso 14 del orden del día que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretarías General de Gobierno, de Servicios Públicos Municipales, de Obras Públicas Municipales, de Movilidad, de Administración, de Finanzas y de Desarrollo Humano y Social, así como del Órgano Interno de Control, de la Coordinación Municipal de Protección Civil, de la Coordinación de Gabinete, de la Coordinación General del COPLADEM, de la Coordinación General de Comunicación Social y al Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 TRES FOJAS ÚTILES EL 10 DE ABRIL DE 2024, EN QUERÉTARO, QRO.”

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SIN TEXTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal, contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

6. Mediante oficio dirigido a la Lic. Tania Palacios Kuri, Secretaria de Desarrollo Sostenible, de fecha 13 de febrero de 2024, la Lic. Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, solicitó la mención de la transmisión de una superficie de 92.27 m² con clave catastral 140100121571068 así como la modificación de la subdivisión con folio FUS201700086, a través del acuerdo relativo al Reconocimiento vial y Asignación de nomenclatura de 2 secciones viales, ambas propiedad del Municipio de Querétaro identificadas con las siguientes claves catastrales: sección de vialidad identificada con clave catastral 140100121571066 Fracción III, con superficie de 325.706 m²; sección de vialidad con clave catastral 140100121571070 Fracción IV, con superficie de 256.456m², identificado con EXP.- 30/2023 con fecha de 06 de octubre de 2023.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Acredita la propiedad mediante Escritura Pública número 9,597 de fecha 11 de septiembre de 1963, documento pasado ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Titular de la Notaría Número 7 de esta ciudad, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 879, libro 72-A, Sección Primera de fecha 09 de noviembre de 1963.

2. Mediante Escritura Pública número 14,492 de fecha 16 de agosto de 2018, ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Número 29 de esta ciudad, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 600361/, 600362/1 y 6003591/1 de fecha 04 de diciembre de 2018, se protocolizo el deslinde catastral con número de expediente DMC2016078, trabajos técnicos realizados por la Dirección de Catastro Municipal.

3. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita al a Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Subdivisión de predios número FUS201700086 de fecha 16 de marzo de 2017, para el predio identificado con la clave catastral 140100121571051, con superficie de 4,780.188 m² quedando en 4 Fracciones de la siguiente manera:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
I	3,813.645
II	427.294
III	325.706
IV	213.543

4. La Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, emitió Deslinde Catastral para los predios identificados con clave catastral **140100121571066, 140100121571070**, de fecha 07 de septiembre de 2023, los cuales se encuentran ubicados en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, entre Avenida Paseo de la Reforma y el Fraccionamiento Colinas del Parque.

CLAVE CATASTRAL	FRACCIÓN	FOLIO	SUPERFICIE M2
140100121571066	III	DC2023116	325.706
140100121571070	IV	DC2023117	256.456

5. Con base en el antecedente anterior, el área de vialidad en estudio correspondiente a una superficie total de 582.162 m², de los cuales 564.195 m² representan el área ocupada por vialidad, cuya sección vial será determinada por los trabajos técnicos y jurídicos que la Secretaría de Administración y la Dirección de Catastro Municipal elaboren.
6. Mediante Acuerdo identificado con número de EXP. 30/2023 de fecha 6 de octubre de 2023, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autorizó a la Secretaría de Administración a través de su Titular, el **Reconocimiento y la Nomenclatura de 2 secciones de vialidad** ambas propiedad del Municipio de Querétaro, que en conjunto se denominan **Asteroides**, las cuales están identificadas con las claves catastrales 140100121571066 y 140100121571070, que conforman una **superficie total de 564.195 m²**, que corresponden a una sección vial ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
7. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autorizó la transmisión de una superficie de 92.27² a favor del Municipio de Querétaro del predio identificado con clave catastral 140100121571068, así como la modificación de la Subdivisión FUS201700086 de fecha 16 de marzo de 2017, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y mencionando el tercer acuerdo "se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a realizar todas las acciones conducentes para el cumplimiento de dicho Acuerdo, verificando que el procedimiento que se realice sea acorde a las disposiciones legales que le sean aplicables.
8. Derivado del acuerdo autorizado con fecha de 26 de septiembre de 2023 aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro, la Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita al a Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Subdivisión de predios número FUS202300261 de fecha 08 de noviembre de 2023, para el predio identificado con la clave catastral 140100121571051, con superficie de 4,780.188 m² quedando en 5 Fracciones de la siguiente manera:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
I	3,905.967
II	325.706
III	298.319
IV	213.543
V	36.653

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente esta Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **RATIFICA** a la Secretaría de Administración a través de su Titular, **el Reconocimiento y asignación de Nomenclatura vial, de 2 secciones de vialidad** ambas propiedad del Municipio de Querétaro, que en conjunto se denominan **Asteroides**, las cuales están identificadas con las claves catastrales 140100121571066 y 140100121571070, que conforman una **superficie total de 564.195 m²**, correspondiente a una sección vial ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, toda vez que la superficie de 92.27² derivada de la subdivisión de predios con folio FUS202300261 de fecha 08 de noviembre de 2023, emitida en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2023, no incide en la superficie de vialidad anteriormente reconocida mediante Acuerdo identificado con el Exp. 30/2023 de fecha 6 de octubre de 2023.
2. La Secretaría de Administración debe dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Cuarto, Transitorio Primero y Tercero establecidos en el Acuerdo identificado con el Exp. 30/2023 de fecha 6 de octubre de 2023 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, prevaleciendo los derechos y obligaciones en el contraídas.
3. De acuerdo a la petición formulada por la Secretaría de Administración y de acuerdo al fin de beneficio público que motiva la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual señala que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales del Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, se considera libre del pago de derechos por la emisión del Dictamen Técnico mediante el cual se ratifica el Reconocimiento como vía pública y la asignación de nomenclatura, para 2 secciones de vialidad, ambas propiedad del Municipio de Querétaro, que en conjunto se denomina "Asteroides", las cuales están identificadas con claves catastrales 140100121571066 y 140100121571070, que conforman una superficie total de 564.195 m², que correspondiente a una sección vial ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

Primero. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **RATIFICA** a la Secretaría de Administración a través de su Titular, **el Reconocimiento y asignación de Nomenclatura vial, de 2 secciones de vialidad** ambas propiedad del Municipio de Querétaro, que en conjunto se denominan **Asteroides**, las cuales están identificadas con las claves catastrales 140100121571066 y 140100121571070, que conforman una **superficie total de 564.195 m²**, correspondiente a una sección vial ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, toda vez que la superficie de 92.27² derivada de la subdivisión de predios con folio FUS202300261 de fecha 08 de noviembre de 2023, emitida en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2023, no incide en la superficie de vialidad anteriormente reconocida mediante Acuerdo identificado con el Exp. 30/2023 de fecha 6 de octubre de 2023.

Segundo. La Secretaría de Administración debe dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Cuarto, Transitorio Primero y Tercero establecidos en el Acuerdo identificado con el Exp. 30/2023 de fecha 6 de octubre de 2023 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, prevaleciendo los derechos y obligaciones en el contraídas.

Tercero. De acuerdo a la petición formulada por la Secretaría de Administración y de acuerdo al fin de beneficio público que motiva la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual señala que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales del Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, se considera libre del pago de derechos por la emisión del Dictamen Técnico mediante el cual se ratifica el Reconocimiento como vía pública y la asignación de nomenclatura, para 2 secciones de vialidad, que en conjunto se denomina Asteroides, las cuales están identificadas con las claves catastrales 140100121571066 y 140100121571070, que conforman una superficie total de 564.195 m², correspondiente a una sección vial ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Administración realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

La Secretaría de Administración debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el solicitante desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al solicitante en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Querétaro, Querétaro, 11 de marzo de 2024

A t e n t a m e n t e

**Arq. Enrique Martínez Uribe
Director Desarrollo Urbano**

SIN TEXTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115, fracción V, incisos a y d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Ley General de Asentamientos Humanos, expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral, pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo.

4. Mediante oficio SOPM/DO/261/2024 recibido en fecha 09 de febrero de 2024, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, el M. en A. C Ángel Herrera Ramírez, en su carácter de Director de Operaciones, adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, solicitó **la Denominación y Nomenclatura de las vialidades que conforman el proyecto denominado "Vialidades de Conexión Zona Norte-Poniente"**, ubicadas en las Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, para dar acceso al Parque Interurbano, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 74,328.61 m².

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de febrero de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo todas las acciones conducentes para la materialización del proyecto del Parque Interurbano en Jurica Poniente, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, publicado en la Gaceta Municipal fecha 19 de abril de 2022. Año II, No. 15 Tomo IV, del Municipio de Querétaro, mediante el acuerdo cuarto en el cual se autorizó la incorporación al dominio público de los bienes inmuebles que el Municipio de Querétaro adquiera, así como el cambio de régimen de los bienes inmuebles propiedad municipal para el cumplimiento del presente acuerdo.

2. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de febrero de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo todas las acciones conducentes para la materialización del proyecto del Parque Intraurbano en Jurica Poniente, de la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, publicado en la Gaceta Municipal 21 de junio de 2022. Año II, No. 19 Tomo III, del Municipio de Querétaro de fecha 21 de junio de 2022.

3. Mediante Escritura Pública número 41,292 de fecha 02 de septiembre de 2022, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen: de una parte, la señora María Juana Trinidad Sara Silva Luna, por su propio derecho, a quién en lo sucesivo se le denominará como "la parte vendedora" y de una segunda parte el Municipio de Querétaro, representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olgúin, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora", quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", de la Parcela número 8 Z-1 P1/1 con una superficie de 6-19-98.09 hectáreas.

4. Mediante Escritura Pública número 41,647 de fecha 07 de octubre de 2022, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen: de una parte, el señor Enrique González González, por su propio derecho, a quién en lo sucesivo se le denominará como "La Parte Vendedora", y de una segunda parte el

Municipio de Querétaro, representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora", quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, bajo la modalidad "AD CORPUS", Fracción B de la Parcela número 9 Z-1 P1/1 con una superficie de 9,057.00 metros cuadrados.

5. Mediante Escritura Pública número 41,776 de fecha 19 de octubre de 2022, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen:

- a) De una primera parte, en su carácter de "la parte vendedora": de la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevó por nombre de Ma. Gabriela Jiménez Morales, también conocida por el nombre de Ma. Gabriela Jiménez, representada en este acto por su Albacea, la señora Yolanda Ramírez Jiménez, así como el heredero de dicha sucesión, mismo que se nombra a continuación:
 - 1) Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Luis Ramírez López, en su carácter de único y universal heredero representada en el presente acto por su Albacea, la señora Yolanda Ramírez Jiménez.
- b) De una segunda parte, como "la parte vendedora": de la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevó por nombre de Luis Ramírez López, representado en este acto por su Albacea, la señora Yolanda Ramírez Jiménez, así como los herederos de dicha sucesión, mismos que se nombran a continuación:
 - 1) Amalia Ramírez Jiménez, en su carácter de heredera.
 - 2) Fidencio Ramírez Jiménez, en su carácter de heredero.
 - 3) José Jesús Ramírez Jiménez, en su carácter de heredero.
 - 4) Octavio Ramírez Jiménez, en su carácter de heredero.
 - 5) José Luis Eduardo Ramírez, Jiménez en su carácter de heredero.
 - 6) Yolanda Ramírez Jiménez, en su carácter de heredera.
 - 7) Víctor Manuel Ramírez Jiménez, en su carácter de heredero.
 - 8) Graciela Ramírez Jiménez, en su carácter de heredera.
- c) Y de una tercera parte, el Municipio de Querétaro, representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora", quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", de la Parcela número 14 Z-1 P1/1 con una superficie de 6-66-35.09 hectáreas.

6. Mediante Escritura Pública número 41,777 de fecha 19 de octubre de 2022, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen: de una parte, la señora María Faustina Martínez Ramírez, por su propio derecho, quién manifiesta que, al no saber leer ni escribir, comparece asistida de una persona de su confianza, su hija la señora María Elsa Rosales Martínez, a quién en lo sucesivo se le denominará como "la parte vendedora" y de una segunda parte, el Municipio de Querétaro, representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora", quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", Fracción 1 de la Parcela número 1 Z-1 P1/1 con una superficie de 10-41-33.97 hectáreas.

7. Mediante Escritura Pública número 41,822 de fecha 24 de octubre de 2022, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen:

- a) De una primera parte como "la parte vendedora": la sucesión testamentaria a bienes de quien en vida llevará por nombre Manuel Ramírez Alegría, representada en este acto por su Albacea, señor Felipe Ramírez López, así como los herederos y legatarios de dicha sucesión mismos que se nombran a continuación:
 - 1) Yolanda Ramírez López, en su carácter de Legataria.
 - 2) María Remedios Ramírez López también conocida como Ma. Remedios Ramírez López, en su carácter de Legataria.
 - 3) Sara Ramírez López, en su carácter de Legataria.
 - 4) María de los Ángeles Ramírez López, también conocida como Ma. De los Ángeles Ramírez López, en su carácter de Legataria.
 - 5) Eulalio Ramírez López, en su carácter de Legatario.
 - 6) Álvaro Ramírez López, en su carácter de Legatario.
 - 7) Francisca Ramírez López, quién manifiesta que, al no saber leer ni escribir, comparece asistida de una persona de su confianza, la señora Jessica Abigail Martínez Ramírez, en su carácter de Legataria.
 - 8) La sucesión a bienes de la señora Gregoria López Rosales, en su carácter de Legataria, única y universal heredera, representada en el presente acto por su Albacea, la señora María Remedios Ramírez López.

b) De una segunda parte, como "la parte vendedora": de la sucesión testamentaria a bienes de quien en vida llevó por nombre Gregoria López Rosales, representada en este acto por su Albacea, la señora María Remedios Ramírez López, así como los herederos y legatarios de dicha sucesión, mismos que se nombran a continuación:

- 1) Francisca Ramírez López, quién manifiesta que, al no saber leer ni escribir, comparece asistida de una persona de su confianza, señora Jessica Abigail Martínez Ramírez, en su carácter de heredera.
- 2) Yolanda Ramírez López, en su carácter de heredera.
- 3) Sara Ramírez López, en su carácter de heredera.
- 4) María Remedios Ramírez López también conocida como Ma. Remedios Ramírez López, en su carácter de heredera.
- 5) María de los Ángeles Ramírez López también conocida como Ma. De los Ángeles Ramírez López, en su carácter de heredera.
- 6) Eulalio Ramírez López, en su carácter de heredero.
- 7) Felipe Ramírez López, en su carácter de heredero y legatario.
- 8) Manuel Ramírez López, en su carácter de heredero y legatario.
- 9) Álvaro Ramírez López, en su carácter de heredero y legatario.

c) Y de una tercera parte, el Municipio de Querétaro, representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora" quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", de la Parcela número 16 Z-1 P1/1 con una superficie de 8-06-79.34 hectáreas.

8. Mediante Escritura Pública número 42,372 de fecha 16 de diciembre de 2022, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen: de una parte, la persona moral denominada "Desarrolladora Delta", sociedad de responsabilidad limitada, representada en este acto por el Gerente y Apoderada de la sociedad, la señora Erika Rocío Madrigal Fuentes, a quién en lo sucesivo se le denominará como "la parte vendedora" y de una segunda parte el Municipio de Querétaro, representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora" quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", de la Parcela número 4 Z-1 P1/1 con una superficie de 8-23-80.13 hectáreas.

9. Mediante Escritura Pública número 42,382 de fecha 16 de diciembre de 2022, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen:

a) De una primera parte, como "la parte vendedora": de la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevó por nombre de J. Cruz Martínez Romero, representada en este acto por su Albacea, la señora M. Isabel Eustolia Martínez Aboytes, así como los herederos de dicha sucesión, mismo que se nombran a continuación:

- 1) J. Juan Carmen Martínez Aboytes, en su carácter de heredero, asistido por el señor Samuel Martínez Ramírez, como persona de su confianza para los efectos que señalan en el presente instrumento.
- 2) Ma. Rufina Teresa Martínez Aboytes, en su carácter de heredera.
- 3) German Cruz Martínez Aboytes, en su carácter de heredero.
- 4) Ma. Guadalupe Martínez Aboytes, en su carácter de heredera.
- 5) Ignacio Martínez Aboytes, en su carácter de heredero
- 6) M. Isabel Eustolia Martínez Aboytes, en su carácter de heredera y Albacea.
- 7) Maura Pueblito Martínez Aboytes, en su carácter de heredera, quién manifiesta que al no saber leer ni escribir, comparece asistida de una persona de su confianza, el señor Ignacio Martínez Aboytes.
- 8) José Florentino Martínez Aboytes, en su carácter de heredero.
- 9) La Sucesión a bienes de la señora Paula Martínez Aboytes, en su carácter de heredera, representada en el presente acto por su Albacea, la señora Ma. Gabriela Reséndiz Martínez.

b) De una segunda parte, como "la parte vendedora": de la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevó por nombre Paula Martínez Aboytes, representada en este acto por su Albacea, la señora Ma. Gabriela Reséndiz Martínez, así como los herederos de dicha sucesión, mismos que se nombran a continuación:

- 1) Ma. Encarnación Reséndiz Martínez, en su carácter de heredera.
- 2) Josefina Reséndiz Martínez, en su carácter de heredera.
- 3) Teresa Reséndiz Martínez, en su carácter de heredera.
- 4) Ma. Gabriela Reséndiz Martínez, en su carácter de heredera y Albacea de la Sucesión.
- 5) José Jaime Reséndiz Martínez, en su carácter de heredero.
- 6) Miguel Ángel Reséndiz Martínez, en su carácter de heredero.

c) De una tercera parte, el Municipio de Querétaro representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora" quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", de la Parcela número 24 Z-1 P1/1 con una superficie de 6-23-93.63 hectáreas.

10. Mediante Escritura Pública número 42,383 de fecha 16 de diciembre de 2022, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen: de una primera parte, la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevó por nombre María Rosario Morales Juárez, representada en este acto por la señora María Elena Juárez Morales, en su carácter de Albacea, única y universal heredera de dicha Sucesión, a quien en la sucesivo se le denominará como "la parte vendedora" y de una segunda parte, el Municipio de Querétaro representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora" quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", de la Parcela número 28 Z-1 P1/1 con una superficie de 4-79-82.43 hectáreas.

11. Mediante Escritura Pública número 42,401 de fecha 19 de diciembre de 2022, ante la fe del Notario Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen: de una parte los señores Alejandro de la Flor López y Daniel de la Flor López, por su propio derecho a quién en lo sucesivo se le denominará como "la parte vendedora" y de una segunda parte, el Municipio de Querétaro representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora", quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", Fracción A de la Parcela número 9 Z-1 P1/1 con una superficie de 50,000 metros cuadrados.

12. Mediante Escritura Pública número 42,453 de fecha 22 de diciembre de 2022, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen: de una primera parte, de la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevó por nombre Crisóforo Hernández Silva, representada por su Albacea señora Francisca Estrada Rodríguez, así como los señores María Elena Hernández Estrada, Israel Hernández Estrada, Rebeca Hernández Estrada, Mariela Hernández Estrada, Manuel Hernández Estrada, Lorin Hernández Estrada, Noé Hernández Estrada, Leticia Hernández Estrada y la propia señora Francisca Estrada Rodríguez, en su carácter de únicos y universales herederos de dicha sucesión, a quien en lo sucesivo se les denominará como " la parte vendedora" y de una segunda parte, el Municipio de Querétaro representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora" quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", de la Parcela número 60 Z-1 P1/1 con una superficie de 0-41-82.27 hectáreas.

13. Mediante Escritura Pública número 42,844 de fecha 22 de febrero de 2023, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen: de una parte el señor Enrique González González, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará como "la parte vendedora" y de una segunda parte, el Municipio de Querétaro representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora" quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", Fracción 1 de la Parcela número 13 Z-1 P1/1 con una superficie de 12,385.44 metros cuadrados.

14. Mediante Escritura Pública número 43,451 de fecha 05 de mayo de 2023, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, comparecen:

a) De una primera parte, como "la parte vendedora": de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Leonarda Martínez Lara, representada en este acto por su Albacea, la señora Rosalba Núñez García, así como los herederos de dicha sucesión, mismo que se nombran a continuación:

1. La sucesión testamentaria a bienes del señor Pedro Olvera Martínez, en su carácter de heredero, representada en este caso por su Albacea señora M. Ana Isabel Pérez García.
2. La sucesión testamentaria a bienes del señor Gregorio Olvera Martínez, en su carácter de heredero, representada en este acto por su Albacea, también por la señora Rosalba Núñez García.

b) De una segunda parte, como "la parte vendedora": de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Pedro Olvera Martínez, representada en este acto por su Albacea, señora M. Ana Isabel Pérez García, así como los herederos de dicha sucesión, mismos que se nombran a continuación:

1. M. Ana Isabel Pérez García, en su carácter de heredera y albacea.
2. Olga Lidia Olvera Pérez, en su carácter de heredera.
3. Erika Olvera Pérez, en su carácter de heredera.
4. María Gabriela Olvera Pérez, en su carácter de heredera.
5. Pedro Jesús Olvera Pérez, en su carácter de heredero.
6. José David Olvera Pérez, este último representado por la propia M. Ana Isabel Pérez García y Pedro Jesús Olvera Pérez, en su calidad de Salvaguardias para el debido Control del Sistema de Apoyo que se le decreto como se precisa más adelante, en su carácter de heredero.

c) De una tercera parte, como "la parte vendedora": de la sucesión testamentaria a bienes del señor Gregorio Olvera Martínez, representada en este acto por su Albacea, señora Rosalba Núñez García, así como la heredera de dicha sucesión, misma que se nombra a continuación:

1. Rosalba Núñez García, en su carácter de heredera y albacea.

d) De una cuarta parte, el Municipio de Querétaro representado en este acto, por el Lic. Miguel Ángel Torres Olguín, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a quién en lo sucesivo se le denominará "la parte compradora" quienes manifiestan que van a formalizar el contrato de compraventa a plazos, con reserva de dominio, bajo la modalidad "AD CORPUS", de la Parcela número 14 Z-1 P1/1 con una superficie de 06-77-41.21 hectáreas.

15. De acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 74 de fecha 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1 de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, se verificó que para el proyecto identificado como **Vialidades de Conexión Zona Norte-Poniente**", ubicado en parcelas del Ejido San Miguel Carrillo en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, la Avenida del Parque cuenta con uso de suelo habitacional con densidad media de H-3-40-MD, Paseo de la Queretana cuenta con uso de suelo de Protección Ecológica (PE), Gilberto Bosques Saldívar cuenta con uso de suelo comercial y de servicio densidad muy alta de CS-9-40-Mat y Paseo de los Mezquites cuenta con uso de suelo Protección Ecológica (PE).

16. Las secciones de las vialidades solicitadas para su reconocimiento, fue propuesta por la Secretaría de Obras Públicas para dar acceso al Parque Interurbano ubicado en Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, que mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de febrero de 2022, autoriza llevar a cabo todas las acciones conducentes para la materialización del proyecto denominado Parque Interurbano en Jurica Poniente, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, las vialidades son las siguientes: Paseo de los Mezquites en predios ubicados en el Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie de 10,323.3 m² y una longitud de 794.1 metros lineales; con secciones variables, compuestas de arroyo vehicular de ambos sentidos de 8 metros y banquetas con sección variable en ambos sentidos incluyendo guarnición, Paseo de la Queretana de un predio ubicado en el Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie de 14,548.66 m² y una longitud de 1,110 metros lineales; con secciones variables, compuestas de arroyo vehicular de ambos sentidos de 8 y 6 metros, una glorieta de 9.5 metros y banquetas con sección variable en ambos sentidos incluyendo guarnición, Gilberto Bosques Saldívar de un predio ubicado en el Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie de 9,141.81 m² y una longitud en el cuerpo 1 (eje 1) de 376.22 metros lineales, longitud cuerpo 2 (eje 2) de 397.47 metros lineales; con secciones variables, compuestas de arroyo vehicular de ambos sentidos de 4 metros y banquetas con sección variable en ambos sentidos incluyendo guarnición y Avenida del Parque de un predio ubicado en el Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie de 40,314.84 m² y una longitud en el sentido norte de 1,455.56 metros lineales y una longitud eje en el sentido sur con 1,471.08 metros lineales; con secciones variables, compuestas de arroyo vehicular de ambos sentidos de 4 metros y banquetas con sección variable en ambos sentidos incluyendo guarnición, tal como se indica en el plano anexo.

17. Referente a la Nomenclatura propuesta por la Secretaría de Obras Públicas para las vialidades que darán acceso al Parque Interurbano, ubicado en las Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, se indica en los planos anexos y son las siguientes:

- Paseo de los Mezquites
- Paseo de la Queretana
- Gilberto Bosques Saldívar
- Avenida del Parque

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se constató que la nomenclatura de las Vialidades propuestas no se repiten en ninguna de las calles existentes la zona para darle continuidad a las secciones viales existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- **Paseo de los Mezquites**
- **Paseo de la Queretana**
- **Gilberto Bosques Saldívar**
- **Avenida del Parque**

18. Convenio de ocupación de superficie para la ejecución de obra pública en superficie del Ejido "San Miguel Carrillo", que celebra en fecha de 06 de noviembre de 2023 por una parte, el Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Obras Públicas, representada en este acto por la Arq. Oriana López Castillo, en su carácter de titular, a quien se le denominará "El Municipio", y por la otra parte el comisariado Ejidal del Ejido San Miguel Carrillo, representado por el C. Eulalio Ramírez López, en su carácter de Presidente. Mediante la cláusula **PRIMERA**. El objeto presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos, mediante los cuales "El Ejido" otorga a "El Municipio" la ocupación temporal de "Las Fracciones" mencionadas en el considerando 1.4. "La Obra", ocupará las superficies (solares urbanos) conformadas por las medidas y colindancias establecidas en los planos que, para efectos, forman parte integral del presente en un total de cinco ejemplares que delimitan los solares que serán requeridos y que, en lo sucesivo, se les denominará en conjunto como "Las Fracciones", con una superficie total de 45,442.845 m² que se conforman de los siguientes solares: manzana 155, solar 1, con una superficie total de 13,883.695 m², manzana 155, solar 2, con una superficie total de 3,195.578 m², manzana 155, solar 1, con una superficie total de 5,583.432m², manzana 155, solar 1, con una superficie total de 6,224.423 m² y manzana 155, solar 1, con una superficie total de 23,555.717 m², acorde con la titularidad referida en el similar II.2. de este instrumento jurídico y con ello, estar en posibilidad de ejecutar "La Obra", cuya causa de utilidad pública es materializar la construcción de vialidades (u otras acciones) que dan acceso o continuidad al proyecto de obra "Parque la Queretana" en la Delegación de Félix Osos Sotomayor, de esta ciudad. Mediante cláusula **SEGUNDA** "El Ejido" autoriza a "El Municipio" la ocupación de "Las Fracciones", por lo que a la firma del presente instrumento jurídico otorga la posesión física y material de las mismas, para el aprovechamiento como vialidad o cualquier otro fin necesario de "Las Fracciones" en favor de "El Municipio".

19. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de noviembre de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo mediante el que se autoriza la asignación de la nomenclatura oficial de la vialidad denominada "Gilberto Bosques Saldívar" en el proyecto denominado Parque Interurbano, ubicado en Jurica Poniente, Delegación Félix Osos Sotomayor.

20. Mediante convenio de ocupación previa de inmueble de fecha 15 de marzo de 2024, para la Ejecución del Proyecto y Obra denominada "Construcción de Parque Intraurbano Jurica Poniente (primera etapa) que celebran, por una parte, el Municipio de Querétaro, a Arq. Oriana López Castillo, en su carácter de Titular, acompañada por el M. en A. Ángel Herrera Ramírez en su calidad de director de operaciones y del Lic. Dieter Hobelsberger Díaz, Director Jurídico y de Normatividad de Obra, ambos adscritos a la citada Dependencia, a quien se le denominará "El Municipio" y por la otra parte el C. J. Andrés Rafael Medina Mompala, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Particular" y a quienes de forma conjunta se les denominará " Las Partes".

21. En cumplimiento a lo señalado en el Código Fiscal del Estado de Querétaro en su artículo 21 que a la letra dice:

No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate.

Las autoridades encargadas de determinar en cantidad líquida las contribuciones de que se trate, serán competentes para resolver sobre la procedencia de la exención.

Con base en el antecedente inmediato, la presente Autorización se emite exenta de pago de impuestos, derechos y contribuciones que genere el trámite.

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente esta Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la Secretaría de Obras Públicas, **la Denominación y Nomenclatura de las vialidades que conforman el proyecto denominado "Vialidades de Conexión Zona Norte-Poniente"**, ubicadas en las Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie total de 74,328.61 m², como a continuación se enlistan:

- **Paseo de los Mezquites**
- **Paseo de la Queretana**
- **Gilberto Bosques Saldívar**
- **Avenida del Parque**

2. Esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la Secretaría de Obras Públicas, **el Reconocimiento de las vialidades que conforman el proyecto denominado "Vialidades de Conexión Zona Norte-Poniente"**, ubicadas en las Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie total de 74,328.61 m², para quedar de la siguiente manera:

- **Paseo de los Mezquites**
- **Paseo de la Queretana**
- **Gilberto Bosques Saldívar**
- **Avenida del Parque**

3. En cumplimiento a lo señalado en el Código Fiscal del Estado de Querétaro en su artículo 21 que a la letra dice:

No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate.

Las autoridades encargadas de determinar en cantidad líquida las contribuciones de que se trate, serán competentes para resolver sobre la procedencia de la exención.

Con base en el antecedente inmediato, la presente Autorización se emite exenta de pago de impuestos, derechos y contribuciones que genere el trámite.

4. La Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Administración deben presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, las siguientes autorizaciones:

- a) Proyecto de electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.
- b) Proyecto de alumbrado público, debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- c) Proyecto de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y manejo de escurrimientos pluviales generados por las vialidades, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.
- d) Validación del estudio de Impacto en Movilidad, para la conexión de las Vialidades a los Desarrollos, emitido por la Secretaría de Movilidad; el cual debe corresponder al proyecto ejecutado.
- e) Una vez obtenida la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de las Vialidades a los Desarrollos, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Administración debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales respecto al cumplimiento de las consideraciones técnicas señaladas en dicha autorización.

5. De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 164, capítulo cuarto, es obligación del ejecutor de las obras de urbanización la operación y mantenimiento de las mismas.

6. La Secretaría de Obras Públicas, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

7. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió alguna autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta debe ser atendida por la autoridad correspondiente y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o la Dirección de Desarrollo Urbano.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. En mi carácter de Director de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la Secretaría de Obras Públicas, **la Denominación y Nomenclatura de las vialidades que conforman el proyecto denominado "Vialidades de Conexión Zona Norte-Poniente"**, ubicado en parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie total de 74,328.61 m², como se señala en el considerando 16 del presente Estudio Técnico.

SEGUNDO. En mi carácter de Director de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la Secretaría de Obras Públicas, **el Reconocimiento de las vialidades que conforman el proyecto denominado "Vialidades de Conexión Zona Norte-Poniente"**, ubicadas en las Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie total de 74,328.61 m², Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

TERCERO. En cumplimiento a lo señalado en el Código Fiscal del Estado de Querétaro en su artículo 21 que a la letra dice:

No obstante, lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate.

Las autoridades encargadas de determinar en cantidad líquida las contribuciones de que se trate, serán competentes para resolver sobre la procedencia de la exención.

Con base en el antecedente inmediato, la presente Autorización se emite exenta de pago de impuestos, derechos y contribuciones que genere el trámite.

CUARTO. La Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Administración, deben presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los proyectos y estudios indicados en el Resolutivo Cinco del presente dictamen.

QUINTO. La Secretaría de Obras Públicas en conjunto con la Secretaría de Administración y la Secretaría del Ayuntamiento, deberán garantizar la legal propiedad y/o legítima posesión de los predios sobre los cuales se llevará a cabo la construcción de las vialidades reconocidas en presente Acuerdo.

SEXTO. De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 16, capítulo cuarto, es obligación del ejecutor de las obras de urbanización la operación y mantenimiento de las mismas.

SEPTIMO. La Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Administración debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

OCTAVO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió alguna autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta debe ser atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El plazo para que el Municipio de Querétaro, a través de la secretaría de Obras Públicas realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

La Secretaría de Obras Públicas debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo del solicitante en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, se deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección Urbano, dar seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, notificar lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la Secretaría de Obras Públicas.

**Querétaro, Querétaro, a 22 de marzo de 2024
A t e n t a m e n t e**

**Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano**

SIN TEXTO

Secretaría de Movilidad
Dirección de Gestión para la Movilidad
Departamento de Ingeniería Vial
Oficio: SEMOV/266/2024
Folio de referencia: SEMOV*14489-2023/21-24
Asunto: Dictamen Técnico de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad
Fraccionamiento Loma Linda

Querétaro, Qro., 21 de febrero de 2024.

M. en D. Jesús Roberto Franco González

Secretario del Ayuntamiento

PRESENTE

Por medio del presente, y en atención al oficio **SAY/DAI/1530/2023**, recibido en esta Secretaría el 10 de noviembre de 2023, mediante el cual se solicita en apego a las *"...Reglas de Operación Publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 21 de agosto de 2023, año II, número 51, tomo II..."*, **se emita dictamen técnico** relativo a *"...la solicitud de los ciudadanos José Hugo Herrera López, presidente; Claudia Enriqueta Flores García, vicepresidenta; Carlos Alberto Gamboa Martínez, secretario y José Luis Rodríguez Martínez, tesorero; del comité vecinal denominado "Comité Loma Linda. A.C.", respecto de la Entrega – Recepción de las obras de urbanización, del Fraccionamiento Loma Linda, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con base en lo establecido por el "Programa para agilizar la Entrega – Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro" reglamentario de la "Ley para Agilizar los Procedimientos de Entrega – Recepción de Fraccionamientos del Estado de Querétaro..."*.

Al respecto, me permito informarle que, habiendo llevado a cabo la revisión en los archivos que obran en esta Dependencia, se verificó en relación al **"Fraccionamiento Loma Linda"** los siguientes antecedentes:

- *No existe registro de la emisión de Dictamen de Impacto en Movilidad o equivalente, (Dictamen de Impacto Vial o Dictamen Técnico de Factibilidad Vial);*
- *No existe registro de solicitud para la emisión del Visto Bueno del Dictamen de Impacto en Movilidad o equivalente (Dictamen de Impacto Vial o Dictamen Técnico de Factibilidad Vial);*
- *No existe registro de Plano Autorizado de Señalamiento Horizontal y Vertical;*
- *No existe registro de recepción de certificados de calidad del señalamiento vertical instalado; y*
- *No existe registro de solicitud relacionada con los señalamientos viales y dispositivos de seguridad vial, ingresada por el desarrollador de dichos fraccionamientos.*

Asimismo, le comunico que habiendo llevado a cabo una consulta en los expedientes que obran en esta dependencia, se verificó que, el Departamento de Ingeniería Vial, adscrito a esta Dirección, ha realizado las siguientes acciones:

- 1. Instalación de Señalamiento vertical:** En la semana del 14 al 18 de junio de 2021, el Departamento de Ingeniería Vial realizó la instalación de 2 piezas de señalamiento restrictivo de estacionamiento permitido (SR-21), cuatro piezas

**Secretaría de Movilidad
Dirección de Gestión para la Movilidad
Departamento de Ingeniería Vial
Oficio: SEMOV/266/2024**

Folio de referencia: SEMOV*14489-2023/21-24

**Asunto: Dictamen Técnico de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad
Fraccionamiento Loma Linda**

Querétaro, Qro., 21 de febrero de 2024.

restrictivas de vuelta a la derecha (SR-23), 3 piezas restrictivas de vuelta la izquierda (SR-24), 5 piezas de restrictivas de prohibido el paso a vehículos mayores de 3 ½ toneladas, 44 piezas de señalamiento de un solo sentido (SR-37), 9 piezas de doble sentido (SR-37) y 2 piezas preventivas de reductor de velocidad (SP-41), para el reordenamiento de sentido de circulación.

2. Los días 3 y 4 de noviembre del 2023, persona operativo del Departamento de Ingeniería Vial realizó la instalación de 5 piezas de señalamiento restrictivo de estacionamiento (SR-22), una pieza restrictiva de vuelta a la derecha (SR-23), una pieza restrictiva de vuelta la izquierda (SR-24), 4 piezas de restrictivas de prohibido el paso a vehículos mayores de 3 ½ toneladas, 5 piezas de señalamiento de un solo sentido (SR-37).
3. **Señalamiento horizontal:** Mediante oficio SEMOV/DGM/1255/2021, de fecha 22 de julio de 2021, la Dirección de Gestión para la Movilidad solicitó a la Dirección de Operaciones, la aplicación de señalamiento horizontal, compuesto por pasos peatonales, rayas de alto, flechas de sentido de circulación, línea separadora de sentido de circulación y pintura en guarnición, así como la extensión de banqueta a manera de "oreja" en la esquina de la calle de Isla de Montecristo con Av. Del Parque, debido al cambio de sentido de circulación.
4. Mediante oficio SEMOV/DGM/1963/2022, de fecha 09 de agosto de 2022, la Dirección de Gestión para la Movilidad solicitó a la Dirección de Operaciones, la aplicación de señalamiento horizontal, que consistió en marcar cajones de estacionamiento en batería y cordón, flechas de sentido de circulación y pasos peatonales en la Calle Islas Griegas.
5. El día 15 de agosto de 2021, personal operativo el Departamento de Ingeniería Vial realizó la instalación de 27 piezas de nomenclatura.

No omito comentarle que la instalación de los dispositivos viales se derivado de las diferentes peticiones recibidas en esta dependencia por parte de la Asociación de Colonos.

Finalmente, le informo que dichos señalamientos cumplen con lo establecido en el **Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad** (2014), elaborado por la **Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**

**Secretaría de Movilidad
Dirección de Gestión para la Movilidad
Departamento de Ingeniería Vial
Oficio: SEMOV/266/2024**

**Folio de referencia: SEMOV*14489-2023/21-24
Asunto: Dictamen Técnico de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad
Fraccionamiento Loma Linda**

Querétaro, Qro., 21 de febrero de 2024.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 4 fracciones VI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, así como lo establecido en artículo 7 fracciones IV, V, VII y VIII del Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro, y el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa para Agilizar la Entrega – Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro, esta Dependencia determina que el **Fraccionamiento Loma Linda CUMPLE** con las condiciones mínimas en materia de señalamiento vial y dispositivos de seguridad, en cuanto a su operatividad y funcionamiento, para su entrega-recepción.

No omito mencionar, que una vez sea publicado el Dictamen Técnico de Señalamiento Vial y Dispositivos de Seguridad en la Gaceta Municipal, deberá ser notificado a esta Dependencia para su integración al expediente correspondiente.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier aclaración o duda al respecto.

Atentamente
“Querétaro, La Ciudad que queremos”

Arq. Rodrigo Vega Maestre
Secretario de Movilidad

SIN TEXTO

Lic. Gilda Janeth Villagrán Quiñones
Representante Legal
Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V.
P R E S E N T E

Por instrucción de la Lic. Tania Palacios Kuri, Secretaria de Desarrollo Sostenible y en atención a su escrito recibido en esta Secretaría en fecha 12 de octubre de 2023, mediante el cual solicitó se emitiera el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**Villa Santa Lucía**", ubicado en Avenida Eurípides No.1656, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González del Municipio de Querétaro, de esta ciudad, le comunico lo siguiente:

1. Mediante expediente APC201400015 de fecha 06 de marzo de 2014, se emitió Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**Villa Santa Lucía**" ubicado en Avenida Eurípides No.1656, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González del Municipio de Querétaro, de esta ciudad consistente en "120 ÁREAS PARA VIVIENDA".
2. Mediante oficio DDU/COU/FC/2516/2014 se otorgó a "Residencial Atlas, S. de R. L. de C. V. la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, de fecha 24 de junio de 2014, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**Villa Santa Lucía**" ubicado en Avenida Eurípides No.1656, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González del Municipio de Querétaro, de esta ciudad consistente en "120 ÁREAS PARA VIVIENDA".
3. La Empresa Residencial Atlas S.A.P.I de C.V presentó los pagos de derechos de supervisión por la cantidad de \$146,148.80 (ciento cuarenta y seis mil ciento cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.) acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-4526854 de fecha 03 de julio de 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumplió en su totalidad esta obligación.
4. En fecha 11 de septiembre de 2023 fue aprobada la donación del 10% ordenada por el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, misma que le acreditó a través de la Escritura Pública número 17,112, de fecha 31 de diciembre de 2012, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Adscrita a la Notaría Pública número 34, de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes: folios inmobiliarios: 00455857/0003, 00455859/0003, 00455860/0003, 00455861/0003, 00455865/0003, 00455877/0003, 00455881/0003, 00455889/0003 y 00455899/0003, de fecha 05 de marzo de 2013, en la que se hizo constar la protocolización de la transmisión a título gratuito de una superficie de 64,183.600 m2 por concepto de equipamiento urbano; así como una superficie de 27,365.770 m2 por concepto de áreas verdes y una superficie de 118,949.980 m2 por concepto de vialidades del fraccionamiento.
5. El 13 de noviembre de 2023 la Comisión Federal de Electricidad emitió las Actas de Entrega - Recepción, el 13 de noviembre de 2014, en las que se hizo constar la recepción de la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al Condominio "**Villa Santa Lucía**" ubicado en Avenida Eurípides No.1656, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González del Municipio de Querétaro, de esta ciudad.
6. Mediante Escritura Pública número 13,778 de fecha 23 de mayo de 2022, pasada ante la fe de el Lic. Samuel Palacios Vega, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 27 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales: 00016926/0001 de fecha 26 de julio de 2022, se protocolizó el Acta de Asamblea "Asociación Santa Lucia Ampliación Refugio" A.C., representada por la C. Carla María Quezada Angulo, presidente de la A.C. y el C. Joel Ángel Arvizu Aldana tesorero de la A.C. del Condominio "**Villa Santa**

Lucía” ubicado en Avenida Eurípides No.1656, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González del Municipio de Querétaro, de esta ciudad.

7. El Organismo Operador de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, la empresa denominada Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V. emitió las Acta de Entrega – Recepción de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario que alimentará al Condominio **“Villa Santa Lucía”** ubicado en Avenida Eurípides No.1656, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González del Municipio de Querétaro, de esta ciudad.
8. Derivado de lo anterior, mediante oficio DDU/COU/FC/4541/2023 de fecha 05 de octubre de 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial Campestre denominado **“Villa Santa Lucía”**, por lo que resultó factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Condominio en mención, lo cual fue ejecutado conforme al proyecto autorizado del condominio.
9. Con fecha 03 de octubre de 2023, se levantó el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio **“Villa Santa Lucía”**, signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por el Arq. Javier Gómez Fragoso y el Arq. Marco Antonio Rubio Brededa Supervisores de Obras adscritos al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, por la Asociación Santa Lucía Ampliación Refugio A.C., la C. Carla María Quezada Angulo, presidente de la A.C. y el C. Joel Ángel Arvizu Aldana, tesorero de la A.C.; según consta en la Escritura Pública No. 13,778 de fecha 23 de mayo de 2022, pasada ante la fe de el Lic. Samuel Palacios Vega, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 27 de esta demarcación notarial, bajo el folio de personas morales 00016926/0001 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 26 de julio de 2022; y por parte de la empresa Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., la Lic. Gilda Janeth Villagrán Quiñones, en su carácter de representante legal, mediante la cual se verificó que el Condominio se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del Condominio, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
10. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales emitió reporte general de condominios con número DC/AFC/6291/2023 de fecha 28 de septiembre de 2022 en el que se verificó que el Condominio **“Villa Santa Lucía”** tiene vendidos el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el artículo 247, fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el Desarrollo.
11. En fecha 19 de enero de 2023 se emitió el oficio DDU/CCU/SIC/0254/2023 por la Coordinadora de Control Urbano, se realizó la visita de inspección realizada por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en la cual se indicó que el Condominio **“Villa Santa Lucía”** cuenta con el cuarenta por ciento (40%) de las unidades privativas habitadas en el condominio, por lo que cumple con lo señalado en el artículo 247, fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para el Condominio denominado **“Villa Santa Lucía”** la cantidad de \$12,943.64 (doce mil novecientos cuarenta y tres pesos 64/100 M.N), los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán ser cubiertos en el plazo de los 15 días posteriores a la autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe presentar copia de la fianza en la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la notificación del presente Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos y una vez validada la fianza, debe entregar original al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación por la cantidad de \$997,428.49 (novecientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 49/100 MN) correspondiente al 10% del presupuesto total de las obras de

urbanización del condominio para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado "Villa Santa Lucía" la cual tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Cumplido este plazo de garantía sin que se le hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización FAVORABLE a "Residencial Atlas, S.A.P.I. de C.V., para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**Villa Santa Lucía**", ubicado en Avenida Eurípides No.1656, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González del Municipio de Querétaro, de esta ciudad.

Los derechos derivados de la presente autorización deben de ser cubiertos a partir de la notificación del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y podrá ser notificado de la presente Autorización.

Para dar cumplimiento con el artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe de notificar y entregar copia del presente documento al representante legal de la Asociación de Condóminos las obras de construcción y urbanización; debiendo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación, **Santa Lucía Ampliación Refugio A.C.** se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, dará lugar a iniciar el procedimiento correspondiente.

Publíquese el presente documento, a costa del desarrollador, en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Cuando no sea posible publicarse por el medio antes referido, tendrá que ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con las mismas condiciones señaladas. En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, se debe entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al desarrollador; en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, una vez realizado lo anterior debe remitir copia certificada ante la Dirección de Desarrollo Urbano y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

Con fundamento en los artículos 1, 7, 35 y 115 fracción V, incisos B), D) y F), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30, fracción II, inciso D) y F), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente
"Querétaro, La Ciudad que queremos"

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano

Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Dirección de Aseo y Alumbrado Público
OFICIO SSPM/DAAP/ALU/170/2024
Asunto: Autorización de Dictamen Técnico
Querétaro, Qro., 15 de marzo del 2024

M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del H. Ayuntamiento
PRESENTE

En respuesta al Oficio No. **SAY/DAI/432/2024** con fecha de recibido 09 de febrero del año en curso, y en seguimiento a la solicitud del **Lic. Sara Juliana Galván García – Representante Legal de Desarrolladora HPL, S. A. de C. V.**, para la **emisión del dictamen técnico** de las **instalaciones de alumbrado público**, para la **entrega recepción del Fraccionamiento Fundadores III 3era y 4ta Etapa**, con fundamento en lo dispuesto al artículo 8 fracción IX, 10 fracciones I, III, VII, VIII, IX, XI, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro; en los numerales 6 apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Manual de Proyectos y Obras de Alumbrado Público del Municipio de Querétaro y con fundamento a las Reglas de Operación del programa "Para agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro" publicado en la Gaceta Oficial No. 51 Tomo II Año II del 21 de agosto del 2023 en el capítulo 3 Artículo 15 numeral 3, se procedió con la **revisión física en campo**, correspondiente a:

Colonia o Vialidad	Delegación	Observaciones
<u>Fraccionamiento Fundadores III 3ra y 4ta etapa (vialidades principales)</u>	Félix Osores Sotomayor	Derivado de la revisión de la física en campo, se valida que cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público. Dictamen Técnico Aprobado La vigencia de esta autorización es al término del "Programa para agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro".

De acuerdo a lo anteriormente descrito, se emite el presente **Dictamen Técnico Aprobado** del servicio de alumbrado público, el cual deberá de publicarse en la Gaceta Municipal, de acuerdo a las Reglas de Operación del "Programa Para agilizar la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos del Municipio de Querétaro" para dar inicio al trámite de entrega.

Atentamente,

Ing. Francisco R. Méndez Rojas
Jefe del Departamento de Alumbrado Público



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA POLICÍAS EN ACTIVO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Reglas tienen por objeto regular la correcta administración y aplicación de los recursos que habrán de integrar el Programa de Apoyo para la Adquisición de Vivienda para Policías en Activo del Municipio de Querétaro, recursos que se aportarán a un Fideicomiso, que se constituirá con una institución de crédito, con el propósito de transparentar el proceso mediante el cual los Policías en Activo que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, obtengan el apoyo económico para la adquisición de vivienda en el Municipio de Querétaro.

OBJETIVO GENERAL. La vivienda es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que este Programa tiene como objetivo, contribuir al bienestar y equilibrio económico de quienes prestan sus servicios como Policías del Municipio de Querétaro.

OBJETIVO ESPECÍFICO. Que el Municipio de Querétaro otorgue un apoyo, entregando los recursos a través del Fideicomiso, hasta por \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para ser destinado exclusivamente a la adquisición de vivienda en el Municipio de Querétaro, importe que deberá ser cubierto por el beneficiario del Programa, mediante los descuentos vía nómina que realice el Fideicomitente, para integrarlos al Patrimonio del Fideicomiso administrador de los recursos de este Programa; en los términos y condiciones precisadas en estas Reglas.

Artículo 2. Los beneficiarios del Programa serán el personal policial del Municipio de Querétaro, que a la fecha de presentación del Formato Único de Solicitud y durante el proceso de entrega del apoyo, se encuentre activo, y que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 3. Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- **Comité Técnico:** Cuerpo colegiado conformado por los Servidores Públicos mencionados en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación.
- **Contrato de Mutuo sin interés y garantía hipotecaria:** Contrato por medio del cual el Municipio de Querétaro, en su calidad de Mutuante, transfiere a través del Fideicomiso una suma de dinero al Personal Policial en activo, en su calidad de Mutuatario, quien se obliga a devolver dicha suma de dinero al Mutuante, sin interés y otorgando garantía hipotecaria a favor del Municipio de Querétaro.



- **Fideicomiso:** Contrato de Fideicomiso constituido por el Municipio de Querétaro como Fideicomitente, con una Institución Financiera en su calidad de Fiduciario, para que a través de éste se entreguen los mutuos que otorgue el Municipio de Querétaro, a efecto de dar atención al Programa de Apoyo para la Adquisición de Vivienda para Policías en Activo del Municipio de Querétaro, contrato mediante el cual se administrarán los recursos financieros de acuerdo a las instrucciones que emita el Comité Técnico del propio Fideicomiso.
- **Fiduciario:** Institución Financiera que en su carácter de Fiduciario administre los recursos del Programa de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico.
- **Fideicomitente:** Es el Municipio de Querétaro.
- **Fideicomisario:** El propio Municipio de Querétaro para beneficiar directamente al personal policial en activo que cumpla con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y que resulten beneficiados con el Programa de Apoyo para la Vivienda de Policías en el Municipio de Querétaro.
- **Formato:** Formato Único de Solicitud de incorporación al Programa de Apoyo a la Vivienda para Policías en Activo del Municipio de Querétaro.
- **Secretaría:** Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.
- **Capacidad de Pago:** No tener deducciones vía nomina que representen un porcentaje mayor al 30% neto de su salario.
- **Sujeto Beneficiario:** Personal policial en activo que acredite en términos de lo establecido en las presentes Reglas, y que, a criterio del Comité, cumpla con los requisitos necesarios para acceder al Apoyo para la Vivienda.
- **Patrimonio Fiduciario:** Los recursos monetarios que integren el patrimonio del Fideicomiso, para aplicarlos a los fines del mismo.
- **Procedentes:** En términos de la fracción I del artículo 18 de las presentes Reglas de Operación, se refiere a sujeto beneficiario que cumple con todos los requisitos y documentos establecidos en la primera fase de la convocatoria.
- **Programa:** Programa de Apoyo para la Vivienda de Policías en el Municipio de Querétaro.
- **Recursos Asignados:** Recursos que el Comité Técnico autorice afectar del patrimonio del Fideicomiso para el propósito contratado.

- **Recursos Destinados:** Recursos que el Municipio destine para el cumplimiento de los propósitos y fines del Programa.
- **Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Adquisición de Vivienda para Policías en Activo del Municipio de Querétaro
- **Vivienda:** Inmueble ubicado en la ciudad de Querétaro, sujeto a adquisición por parte del Sujeto Beneficiario.
- **Tabla de amortización:** Documento que detalla los descuentos quincenales a efectuarse, los saldos, así como el plazo establecido.

Artículo 4. Es un Programa de apoyo, regulado en términos de lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y demás legislación aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FIDEICOMISO

Artículo 5. Con la finalidad de constituir, administrar y transparentar los recursos del Programa, para la atención de lo dispuesto en el artículo 1 de las presentes Reglas de Operación, se constituirá un FIDEICOMISO de administración e inversión de recursos, el cual se denominará FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA POLICÍAS EN ACTIVO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, mismo que será contratado por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, con la institución fiduciaria que presente las mejores condiciones de servicio para el Municipio.

Artículo 6. La integración de las partes del Fideicomiso, será la que se establezca en el propio Fideicomiso, en el cual el Municipio de Querétaro tendrá el carácter de Fideicomitente y como Fiduciario la institución Financiera que para tal efecto designe la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

Artículo 7. El patrimonio del Fideicomiso se integra por:

- I. Los recursos financieros aportados por el Fideicomitente al momento de celebrar el contrato para integrar el patrimonio inicial del Fideicomiso; siendo que dichos recursos tendrán como único origen la enajenación de los predios municipales destinados para ese propósito.
- II. El importe retenido a los sujetos beneficiarios por concepto del pago del apoyo, integrado por la totalidad de los descuentos vía nomina realizados por el Fideicomitente a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría



de Administración, de acuerdo al desglose de pagos definido en tabla de amortización, mismos que serán aportados y/o retenidos quincenalmente así mismo, por los pagos que realice el beneficiario de manera voluntaria y anticipada a la cuenta a nombre del Municipio de Querétaro, que para tales efectos se señalen, los cuales serán aportados por el Fideicomitente al patrimonio del Fideicomiso.

- III.** Las futuras aportaciones en dinero que posteriormente efectúe el Fideicomitente, mediante transferencia electrónica a la o las cuentas del Fideicomiso, como incremento al patrimonio del Fideicomiso, ya sea que provengan de recursos propios, derivados de recursos que reciba de dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal vinculados al Programa, o bien de cualquier otra fuente de financiamiento que contrate el propio Municipio de Querétaro, y
- IV.** Los productos financieros, que se generen en virtud de las inversiones o reinversiones de los recursos patrimonio del Fideicomiso en cita.
- V.** Los recursos financieros provenientes del remate de viviendas recuperadas por parte del Fideicomitente.

Artículo 8. La administración de los Recursos del Programa se realizará a través del Fideicomiso. Tratándose del depósito inicial, serán transferidos los recursos, como recurso etiquetado para este fin, una vez concluidas las formalidades legales inherentes a la constitución del Fideicomiso.

Para los ejercicios fiscales subsecuentes a la constitución del Fideicomiso se podrá considerar dentro del Presupuesto de Egresos la aportación correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad financiera con la que cuente el Municipio.

La Secretaría de Finanzas Municipal dará a conocer al Comité Técnico el monto de los recursos financieros asignados y transferirá dichos recursos al Fideicomiso, de acuerdo a la calendarización del presupuesto de cada ejercicio fiscal, previa orden de pago tramitada por la Secretaría.

Artículo 9. La finalidad del Fideicomiso es invertir, administrar y transparentar los recursos del Programa, asignados para el apoyo en la adquisición de viviendas a Policías en activo del Municipio de Querétaro.

Artículo 10. El Comité Técnico determinará el importe del recurso fideicomitado, que se destinará como apoyo para la adquisición de vivienda a los Policías activos del Municipio de Querétaro, que de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas obtengan la calidad de Sujeto Beneficiario, considerando que el máximo a asignar por beneficiario, es por un total de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos).

CAPÍTULO TERCERO DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 11. El Comité Técnico es la autoridad competente para la determinación de la aplicación de los recursos del Programa y para emitir los acuerdos en base a los cuales, el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico del Comité Técnico, suscriba las instrucciones al Fiduciario.

Artículo 12. Las resoluciones del Comité Técnico se tomarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y serán validadas por mayoría simple de votos. Quien lo presida además de su voto individual, contará con voto de calidad en caso de empate.

Artículo 13. El Comité Técnico se integra por seis miembros titulares y sus respectivos suplentes, de acuerdo a lo siguiente:

- I.** Presidente: Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro
- II.** Secretario Técnico: Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública
- III.** Vocal: Titular de la Secretaría de Finanzas
- IV.** Vocal: Titular de la Secretaría de Administración
- V.** Vocal: Titular de la Consejería Jurídica
- VI.** Vocal: Coordinador-a Propietario-a del Consejo Temático de Seguridad del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro

Artículo 14. Los miembros del Comité Técnico contarán con voz y voto y podrán nombrar sus respectivos suplentes.

Artículo 15. Las Sesiones del Comité serán:

- I.** De manera ordinaria una ocasión cada semestre, a convocatoria del Presidente, con una anticipación de al menos 48 horas a la fecha señalada para la reunión.
- II.** De manera extraordinaria, que podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes con voto, con una anticipación de al menos 24 horas a la fecha señalada para la reunión.

En ambas modalidades la convocatoria será enviada por conducto del Secretario Técnico, al domicilio oficial de cada uno de sus integrantes debiendo incluir en la misma los puntos a tratar, el día, hora y lugar de la reunión convocada.

Artículo 16. El Secretario Técnico, o el suplente que este designe, fungirá como representante ante el Fiduciario, para comunicarse con éste y recibir notificaciones del mismo, en caso de cambio o sustitución del representante, el Comité Técnico deberá comunicarlo por escrito al Fiduciario.

Artículo 16 Bis. Funciones del Comité Técnico:

1. Son funciones del Presidente (a), Titular de la Secretaría e Seguridad Pública del Municipio de Querétaro:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Comité Técnico;
- II. Convocar a sesiones del Comité Técnico, las cuales serán notificadas cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a sus integrantes, para las sesiones ordinarias y 24 horas para las sesiones extraordinarias, debiendo incluir en la convocatoria el orden del día;
- III. Instruir conjuntamente con el Secretario Técnico del Comité Técnico, al Fiduciario con base en los acuerdos emitidos por el Comité Técnico de conformidad con los fines del Fideicomiso;
- IV. Definir la integración y funciones de cada uno de los integrantes del comité, y
- V. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Comité Técnico.

2. Son funciones del Secretario (a) Técnico (a), Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública:

- I. Enviar las convocatorias para las sesiones del Comité Técnico;
- II. Confirmar la participación de las personas que integran el Comité Técnico o suplente designado, a las sesiones convocadas;
- III. Elaborar y ejecutar la logística para el desarrollo de las sesiones del Comité Técnico, que será aprobada por quien lo preside;
- IV. Integrar los expedientes de los asuntos que deberán ser tratados en el Comité Técnico;
- V. Resguardar los expedientes que se generen con motivo de las solicitudes de acceso al apoyo;
- VI. Impulsar y dar puntual seguimiento a los acuerdos y resoluciones emitidas en las sesiones del Comité Técnico para asegurar su cumplimiento, e informar sobre los resultados en la siguiente sesión;



- VII. Llevar el registro de acuerdos, asuntos y resoluciones emitidas al interior del Comité Técnico y conservar un archivo del mismo;
- VIII. Elaborar el Acta de cada sesión del Comité Técnico, la cual debe ser firmada por las personas participantes de la sesión;
- IX. Realizar los procesos administrativos para la publicación y difusión de convocatorias;
- X. Realizar los procesos administrativos de inscripción y valoración de los requisitos y puntajes para que el Municipio de Querétaro otorgue los Contratos de Mutuo sin Interés y Garantía Hipotecaria a los Sujetos Beneficiarios;
- XI. Someter ante el Comité Técnico la viabilidad y procedencia de cada una de las inscripciones para que el Municipio de Querétaro otorgue los Contratos de Mutuo sin Interés y Garantía Hipotecaria a favor de los Sujetos Beneficiarios;
- XII. Ser enlace con todas y cada una de las áreas involucradas para los procesos administrativos, jurídicos y financieros que intervengan en el otorgamiento de los recursos a través del fideicomiso y la celebración que realice el Municipio de Querétaro de los Contratos de Mutuo sin Interés y Garantía Hipotecaria con los Sujetos Beneficiarios;
- XIII. Instruir conjuntamente con el Secretario Técnico del Comité Técnico, al Fiduciario con base en los acuerdos emitidos por el Comité Técnico de conformidad con los fines del Fideicomiso.
- XIV. Las demás que le confiera el Presidente (a) del Comité Técnico.

3. Son funciones del Vocal, Titular de la Secretaría de Finanzas:

- I. La constitución del fideicomiso de administración e inversión del Programa de Apoyo para la Adquisición de Vivienda para Policías en Activo del Municipio de Querétaro conforme a las mejores condiciones del mercado para el Municipio de Querétaro;
- II. Recabar la información del manejo y operaciones del fideicomiso;
- III. Entregar informes al Secretario Técnico del Comité la información del manejo y operaciones del fideicomiso;
- IV. En el ámbito de su competencia y generar a petición expresa del Comité la liberación de los recursos de los Contratos de Mutuo sin Interés y Garantía Hipotecaria que resulten procedentes otorgue el Municipio de Querétaro a los Sujetos Beneficiarios;
- V. Vigilar y realizar las acciones pertinentes para la restitución de los recursos al Fideicomiso para el entero de los descuentos efectuados a los policías, por el depósito de pagos realizados a través de la dirección de ingresos, o por los ingresos obtenidos por la enajenación de los bienes recuperados por el Municipio de Querétaro;
- VI. Generar a petición del Comité Técnico la clave de ingreso y los mecanismos de control para la identificación de pago que realicen las personas beneficiadas y la

- recepción de los recursos al fideicomiso, por pagos anticipados o cuando dejen de pertenecer a la corporación por cualquier circunstancia;
- VII. Informar a la Dirección de Administración la detección de la existencia de trámites financieros pendientes por enterar al fideicomiso para la restitución del mismo;
 - VIII. Asesorar y emitir opinión técnica ante cualquier duda o situación financiera presentada por el Comité Técnico o cualquiera de sus integrantes, respecto de las operaciones del fideicomiso.

4. Son funciones del Vocal, Titular de la Secretaría de Administración:

- I. Realizar los trámites conducentes para el cambio de régimen de dominio público a régimen de dominio privado de los terrenos sujetos de venta para que el Municipio de Querétaro reciba los recursos necesarios para que celebre los Contratos de Mutuo sin Interés y Garantía Hipotecaria con los Sujetos Beneficiarios y entregue los recursos a través del fideicomiso;
- II. Realizar el procedimiento correspondiente para la desincorporación de los predios propiedad municipal anexo al Acuerdo, agotando los procesos legales y reglamentarios procedentes, en su calidad de Presidente (a) del Comité de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Querétaro, en coordinación con la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, de acuerdo a las facultades que le asista;
- III. Llevar a cabo los procesos administrativos y legales para la enajenación de los predios propiedad municipal anexo al Acuerdo, de conformidad a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- IV. Informar la capacidad de pago del servidor público solicitante de apoyo para la adquisición de vivienda previa solicitud del Secretario Técnico;
- V. A través del proceso que imponga la Secretaría de Finanzas, realizar acciones pertinentes para la restitución al fideicomiso del entero de los descuentos vía nomina realizados a los policías;
- VI. Informar a Consejería Jurídica y a la Secretaría de Finanzas de las renunciaciones o baja de personal que cuente con el apoyo para la adquisición de vivienda previa, para los efectos legales a que haya lugar; y
- VII. Asesorar y emitir opinión técnica ante cualquier duda o situación presentada por el Comité Técnico o cualquiera de sus integrantes, respecto de las operaciones del fideicomiso.

5. Son funciones del Vocal, Titular de la Consejería Jurídica:

- I. Ejercerá la representación legal y asesoría jurídica del Comité Técnico en el ámbito de su competencia



- II. Generar el contrato de mutuo sin interés con garantía hipotecaria, que firmará el Municipio de Querétaro en su calidad de mutuante, con el policía que cubra los criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación, en su calidad de mutuuario;
- III. Una vez que la Secretaría de Administración informe renuncias y bajas de personal que cuente con el apoyo para la adquisición de vivienda. Atender hasta su total conclusión a los procesos jurisdiccionales, así mismo a través del proceso que imponga la Secretaría de Finanzas, realizar acciones pertinentes para la restitución de los recursos al fideicomiso por ingresos obtenidos por la enajenación de bienes recuperados.
- IV. Informar al Comité Técnico del Programa de Apoyo para la Adquisición de Vivienda para Policías en Activo del Municipio de Querétaro, el cumplimiento de la recuperación y reintegración de los montos para el fideicomiso, derivados de procesos judiciales;
- V. Verificar que se constituyan las garantías a favor del Municipio de Querétaro en el contrato de mutuo sin interés por el que otorgará el apoyo para la adquisición de vivienda;
- VI. Realizar los trámites legales pertinentes a cargo del Municipio de Querétaro, para la formalización de las enajenaciones de predios, así como para la inclusión de garantías, la conclusión y la cancelación de la mismas;
- VII. A petición de la Secretaría de Administración, elaborar convenios de pago e informa al Comité Técnico los términos, seguimiento y cumplimiento;
- VIII. Atender y asistir legalmente los asuntos relacionados con las determinaciones del Comité;
- IX. Asesorar y emitir opinión técnica ante cualquier duda o situación presentada por el Comité Técnico o cualquiera de sus integrantes respecto de las operaciones del fideicomiso.

6. Son funciones del Vocal, Coordinador-a Propietario-a del Consejo Temático de Seguridad del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro:

- I. Participar en las sesiones;
- II. Participar en la revisión de los expedientes

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS REQUISITOS Y PROCESO PARA ACCEDER AL PROGRAMA**

SECCIÓN I

Artículo 17. Los requisitos para ser Sujeto Beneficiario, son los siguientes:



- I. Ser personal policial en activo y contar con un mínimo de 5 años de antigüedad y máximo de 20 años en la institución a la fecha de publicación de la convocatoria.
- II. No contar con procedimientos vigentes ante el Consejo de Honor y Justicia de la SSPMQ a la fecha de publicación de la convocatoria.
- III. No contar con sanciones por responsabilidad administrativa y/o correctivos disciplinarios a la fecha de publicación de la convocatoria y 2 años hacía atrás.
- IV. No contar con más de 5 faltas injustificadas en el periodo de un año calendario tomando como base la publicación de la convocatoria.
- V. Contar con evaluación vigente en materia de Control y Confianza a la fecha de publicación de la convocatoria.
- VI. Contar con capacidad de pago para la cobertura del Programa de Apoyo a la Vivienda, en apego a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- VII. Aceptar los términos de las reglas de operación, así como las determinaciones del comité para la asignación del beneficio y aviso de privacidad del Programa de Apoyo a la Vivienda.
- VIII. Presentar el formato de inscripción debidamente requisitado y los documentos requeridos en la presente convocatoria, firmados bajo protesta de decir verdad sobre su autenticidad.
- IX. No contar con algún bien inmueble registrado a nombre del beneficiario.
- X. No haber sido beneficiario del programa de Apoyo a la Vivienda para Policías en Activo del Municipio de Querétaro con anterioridad.
- XI. En caso de que el Sujeto Beneficiario obtenga su Jubilación o Pensión por Vejez, deberá firmar la aceptación de que se le efectúen los descuentos correspondientes en sus percepciones, hasta cubrir la totalidad del importe del apoyo recibido.

SECCIÓN II

Artículo 18. Procedimiento para el otorgamiento del recurso:

La Secretaría publicará la convocatoria de ingreso al programa previa autorización del Comité Técnico del Programa de Apoyo para la Adquisición de Vivienda para Policías en Activo del Municipio de Querétaro y dependiendo de la disponibilidad financiera.

- I. La Secretaría recibirá, integrará, revisará y validará el expediente respectivo, de todas las constancias documentales señaladas en el artículo que antecede y los requisitos establecidos en la convocatoria en dos fases.



- a) Se solicitarán en la primer fase documentos que no generen carga económica a los solicitantes, hasta en tanto obtengan la categoría de procedentes.
 - b) En la segunda fase se solicitarán documentos al personal cuya solicitud haya resultado procedente y que por su naturaleza generan costos administrativos, mismos que formarán parte de los documentos y requisitos de la convocatoria.
- II.** La Secretaría, convocará al Comité Técnico a sesión ordinaria y/o extraordinaria, a efecto de presentar la propuesta de autorización de la asignación del recurso solicitado por el beneficiario.
- III.** El Comité podrá emitir las siguientes determinaciones:
- a) La validación de la propuesta del sujeto beneficiario.
 - b) La autorización de la asignación del importe solicitado de hasta por \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) misma que dependerá, de la disponibilidad financiera en el Fideicomiso.
 - c) La negativa por improcedencia a cualquiera de los supuestos antes señalados.
- IV.** En caso de aprobación de lo señalado en los incisos a) y b) del numeral que antecede, corresponde al Comité a través del Presidente emitir el Dictamen de aprobación correspondiente, el que deberá como mínimo contener:
- a) El reconocimiento de haber cumplido con todos los requisitos y documentación estipulados en la convocatoria.
 - b) El importe aprobado que será destinado a la adquisición de vivienda para el Policía en Activo, el cual no podrá ser superior a los \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
 - c) El importe a descontar vía nómina, mismo que es calculado sin interés.
 - d) El plazo para el pago del importe aprobado para el beneficiario que no podrá ser superior a 20 años.
 - e) El señalamiento de que los pagos serán fijos durante el periodo señalado en el inciso que antecede.
- V.** El Sujeto beneficiario deberá celebrar convenio de descuentos con el Municipio de Querétaro a través de la Secretaría de Administración, en el que conste la aceptación de los descuentos establecidas en el contrato de mutuo sin interés, en apego a lo establecido en el artículo 45, fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- VI.** El beneficiario deberá firmar contrato de mutuo sin interés y garantía hipotecaria con el Municipio de Querétaro a través de la Consejería Jurídica.



Artículo 19. Para garantizar la correcta aplicación de los recursos que se le otorguen a los sujetos beneficiarios, se deberá formalizar la correspondiente escritura pública de compra venta del inmueble a su favor, la cual se deberá otorgar ante la fe del Notario Público que para tal efecto designe el beneficiario, así como los contratos de MUTUO SIN INTERÉS y GARANTÍA HIPOTECARIA con el carácter de Mutuatario con el Municipio de Querétaro con el carácter de Mutuante, que serán integrados al expediente, y que con la suscripción de dichos instrumentos, el vendedor del inmueble podrá recibir el recurso para materializar la operación.

Artículo 20. Una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 18 de las presentes Reglas, el Comité Técnico solicitará a la Dirección de Recursos Humanos se apliquen los descuentos correspondientes de acuerdo a lo establecido en el convenio de descuentos, entre el beneficiario y el Municipio de Querétaro, por lo menos con 05 (cinco) días después de haber realizado la dispersión del apoyo.

Artículo 21. En el supuesto de que el sujeto beneficiario cause baja por muerte o incapacidad permanente declarada por el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Secretario Técnico del Comité Técnico del Programa de Apoyo dará aviso a dicho comité de tal situación para que se determinen los procesos legales y administrativos conducentes.

CAPÍTULO QUINTO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 22. Una vez que el comité Técnico, apruebe los expedientes de los Sujetos Beneficiarios que acreditaron lo establecido en el artículo 18 de las presentes Reglas, el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico del Comité Técnico instruirán al Fiduciario, con base en los acuerdos tomados por el Comité Técnico para que realice la entrega mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del vendedor del inmueble que adquiera el sujeto beneficiario. Dicha transferencia deberá realizarse en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el vendedor y se lo comuniquen al Fiduciario en las instrucciones, a efecto de que se materialice la Adquisición de la vivienda por el beneficiario.

Artículo 23. Los productos financieros que se generen por los recursos asignados, así como por los pagos que vía descuentos se realicen, serán capitalizados al patrimonio del Fideicomiso.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ESCRITURAS E IMPUESTOS GENERADOS



Artículo 24. Una vez formalizada la compra-venta de la vivienda adquirida por el Sujeto Beneficiario a través del Programa, mediante la escritura que ampara la propiedad de dicho inmueble, formalizará también el contrato de MUTUO SIN INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA con el Municipio de Querétaro, otorgando la hipoteca a favor del Municipio de Querétaro como garantía de pago.

Una vez pagado el apoyo otorgado al Beneficiario, se hará constar mediante Escritura Pública "LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA", que otorgará el Municipio de Querétaro al Sujeto Beneficiario, considerando que los gastos que se generen por concepto de dicha cancelación quedarán a cargo de este último.

Artículo 25. El pago de la totalidad de los gastos que se generen por la celebración de los contratos de compra venta, Mutuo sin interés e hipoteca, así como los impuestos generados por la adquisición de vivienda a través del Programa, quedarán a cargo del Sujeto Beneficiario.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA

Artículo 26. El Programa estará vigente desde su aprobación y tendrá una vigencia de 20 años.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

Artículo 27. El Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro es el responsable de vigilar la correcta aplicación de los recursos del Programa, quien emitirá un informe de evaluación de la correcta aplicación de los recursos del mismo.

CAPÍTULO NOVENO DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 28. La publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente con el escudo heráldica municipal e incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

El Comité Técnico informará sobre la operación del Programa para su publicación en la página oficial de internet del Municipio de Querétaro.



Artículo 29. La Secretaría de remitirá semestralmente al Comité Técnico un informe que contenga el importe de los descuentos efectuados a cada uno de los Sujetos Beneficiarios, así como la transferencia de dichos recursos al Fideicomiso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente modificación a las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de la primera de las publicaciones en los órganos de difusión referidos en el artículo anterior.

TERCERO. En los casos en los que el beneficiario cause baja por rescisión de contrato o renuncia voluntaria, deberá realizar los depósitos conforme a la tabla de amortización como lo establezca la Fiduciaria.

CUARTO. En caso que, el beneficiario deje de laborar por pensión o jubilación en términos de lo dispuesto en la Ley de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, deberá aceptar que se le realicen los descuentos correspondientes en cada uno de los pagos que por este concepto deba recibir, de acuerdo a la tabla de amortización y por el periodo que así se haya establecido.

QUINTO. En caso de que, el beneficiario sea suspendido por un periodo mayor a 15 (quince) días, por determinación de cualquier autoridad, serán suspendidos los descuentos vía nómina correspondientes al programa, por el tiempo que dure dicha suspensión y deberá realizar los depósitos conforme a la tabla de amortización determinada por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, a través de los procedimientos que establezca la Secretaría de Finanzas.

**CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS
EN EL MES DE ABRIL DE 2024**

FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con fundamento en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones VI y VII, 10 fracción II, 24, 25, 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 5, 11, 12, 15, 16, 27 al 29, 59, 80, 83, 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 14, 15, 49 fracción VI y 50 fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2024 y demás correlativos de las Leyes de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., de ejercicios fiscales anteriores; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción IV y 34 fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro en fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de junio de 2019; se emite el presente acuerdo:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

II.- En relación a lo anterior, el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

III.- Así mismo, el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

IV.- De igual forma, el artículo 115 fracción IV, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

V.- Que el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

VI.- Que el artículo 15, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, dispone que todos los contribuyentes tienen la obligación de pagar en tiempo y forma sus contribuciones ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la cual tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

VII.- Que los artículos 103 y 104, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que la hacienda pública municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura con base en los ordenamientos fiscales aplicables; que los ingresos de los municipios se dividen en: I. Ordinarios: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto; y II. Extraordinarios: todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley.

VIII.- Que el artículo 8 fracción VI, del Código Tributario Estatal dispone que son autoridades fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.

IX.- Que el artículo 24, del Código Fiscal del Estado de Querétaro dispone que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

X.- Que el artículo 25, del Código Fiscal del Estado de Querétaro dispone que son impuestos las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los artículos 26 y 27 de dicho ordenamiento legal.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

XI.- Que los artículos 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro en relación con los artículos 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, otorgan la facultad de condonar a las autoridades fiscales o a sus dependencias multas, cuando a juicio de éstas no sean graves o no hayan tenido como consecuencia la evasión del impuesto; de igual forma se otorgan facultades a los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales para reducir hasta un cien por ciento el importe de las multas impuestas por autoridades municipales, así como reducir hasta en un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

XII.- Que los artículos 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, la cual tendrá la facultad y obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales.

XIII.- Que el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024 y correlativos de las Leyes de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., de ejercicios fiscales anteriores, así como los diversos 27 al 29, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro disponen que son sujetos obligados **del impuesto predial**, quien funja como titular catastral dentro de los padrones catastrales municipales, los titulares del derecho de propiedad y de propiedad en condominio, los titulares del derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio, quienes serán considerados como un solo sujeto; los poseedores y coposeedores, quienes serán considerados como un solo sujeto; el fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso, los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales, los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales, el adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista; y el vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

XIV.- Que el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024 y correlativos de las Leyes de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., de ejercicios fiscales anteriores, así como el diverso 59 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, disponen que son sujetos **del impuesto sobre traslado de dominio**, las personas físicas o morales que adquieran los inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Querétaro, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.

XV.- Que, el artículo 49 fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, otorga la facultad al titular de la Secretaría de Finanzas, para que mediante resolución de carácter general, condone, exima u otorgue estímulos o beneficios fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios.



— QUERÉTARO —
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

XVI.- Que, el artículo 50 fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, faculta al titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales para emitir mediante acuerdo administrativo, las disposiciones complementarias, que resulten necesarias en materia de beneficios y estímulos fiscales sobre impuesto predial.

XVII.- Ahora bien, en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro país derivados de factores externos e internos, tales como inflación, desempleo, etc., aunado a la necesidad de establecer las condiciones necesarias que propicien el progreso de esta ciudad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, que permita a la Hacienda Pública Municipal contar con los recursos económicos suficientes para incrementar sus ingresos con la finalidad de ampliar los servicios e inversión en obra pública, por lo que antes de practicar los actos coercitivos que facultan a esta Secretaría de Finanzas a hacer efectivos los créditos fiscales dentro de su ámbito competencial, **se considera necesario iniciar la campaña de regularización de impuestos inmobiliarios, contribuyendo a dar certidumbre jurídica a la tributación.**

Por lo que, como medida de apoyo, se acuerda que a partir del 01 al 30 de abril del ejercicio fiscal 2024, se lleve a cabo de forma general la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas y recargos para los ciudadanos del Municipio de Querétaro.

ACUERDO

PRIMERO. Las contribuciones que serán sujetas a los beneficio fiscales que dispone el presente acuerdo, son los **impuestos sobre predial y traslado de dominio**, previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024 y correlativos de las Leyes de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., de ejercicios fiscales anteriores. ~

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y numerales 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción IV y 34 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, se autoriza que, de manera general se apliquen descuentos en los importes de **multas y recargos** de acuerdo a los porcentajes que se detallan a continuación:

VIGENCIA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	CONTRIBUCIÓN	CONCEPTO
Del 01 al 30 de abril de 2024	100%	a. IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO b. IMPUESTO PREDIAL	Multas y Recargos

TERCERO. La vigencia de la presente autorización será a partir del 01 (primero) al 30 (treinta) de abril del ejercicio fiscal 2024.

CUARTO. Los descuentos respectivos se aplicarán al momento de realizar el pago de dichas contribuciones, mismo que podrá realizarse en cualquiera de los centros de recaudación autorizados.

QUINTO. Los beneficios que se confieren en el presente acuerdo no otorgan a los interesados el derecho a la devolución o compensación alguna.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

SEXTO. La interpretación del presente acuerdo para efectos fiscales corresponderá a la Coordinación de Normatividad Fiscal adscrita a esta Secretaría de Finanzas.

OCTAVO. Los beneficios fiscales otorgados en el presente acuerdo, así como las resoluciones administrativas que recaigan a las solicitudes de reducción y/o condonación en el pago de multas y recargos que provengan de adeudos por contribuciones municipales, no podrán ser impugnadas al tratarse del ejercicio de una facultad discrecional de las autoridades fiscales.

NOVENO. Los beneficios fiscales otorgados por esta Secretaría surten efectos a partir del día 1º de abril del año 2024, sin necesidad de emitir resolución expresa en lo individual donde se apliquen los mismos.

DÉCIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Dirección de Ingresos para que realice los trámites necesarios ante la Secretaría del Ayuntamiento respecto a la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 33 fracción III y 49 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, en concatenación por lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024, FRANCISCO J. MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.- CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS.- FIRMA



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

SIN TEXTO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024